

Jornadas reales, red viaria y espacio cortesano en tiempo de Felipe IV: las prevenciones camineras del doctor Juan de Quiñones, alcalde de Casa y Corte^[1].

Por Ignacio Ezquerro Revilla (CEDIS)

Si se compara lo referido sobre los alcaldes de Casa y Corte por Gil González Dávila en 1623, en su conocido *Teatro de las Grandezas de la Villa de Madrid*, con lo dicho por Alonso Núñez de Castro en 1658, en su no menos célebre *Sólo Madrid es Corte* – además de constatar una inmisericorde copia-, se puede deducir la posición ocupada por este cuerpo de ministros reales en el aparato administrativo castellano durante el reinado de Felipe IV. No voy a tratar sobre un tema tan atendido como la antigüedad y significación doctrinal de los alcaldes en el entorno regio^[2], pero ambas fuentes proyectan una importancia institucional fundada en su duplicidad jurisdiccional. “Una en forma de Consejo, que tiene nombre de sala para lo criminal y gobierno, y otra común, como jueces ordinarios, para conocer en primera instancia de pleytos que se causan entre partes, siendo civiles, y executivos, hasta su determinación, que se llaman, de Provincia”^[3]. En tiempo de Felipe el Grande, se percibía ya con toda claridad la plena consolidación institucional de la Sala de Alcaldes, con fundamento en las Ordenanzas de 1583^[4]; una manifestación más de la íntima comunicación en el terreno administrativo apreciable entre los reinados de Felipe IV y Felipe II, en este caso por culminar su desarrollo los fundamentos puestos en este último. En lo tocante a la Sala de Alcaldes, este proceso se percibió especialmente en el terreno de la suprema jurisdicción criminal, razón por la que en esta época fue cada vez más común tomarla como *quinta sala del Consejo Real*, con deseo de ilustrar la realidad jurisdiccional cortesana, y redondear al tiempo la calidad del Consejo como Tribunal Supremo de los reinos de Castilla^[5]. Alcanzó tal punto esta apreciación general, que tuvo incluso expresiones ceremoniales, como indica el hecho de que la Sala de Alcaldes formó un cuerpo con el Consejo Real durante el *Auto de Fe* celebrado en Madrid en 1632, entre las protestas del resto de los Consejos^[6].

No obstante, si bien se mira, existe una llamativa diferencia entre ambos autores, a la hora de tratar una de las principales atribuciones ejercidas por los alcaldes de Casa y Corte, de la que se deducía con mucha claridad la dimensión cortesana del conjunto del territorio de los reinos castellanos: las *comisiones* recibidas del Consejo Real o del propio rey. En su obra, Gil González Davila decía explícitamente: “Quando se ofrecen negocios en el Reyno tan graves, que piden personas calificadas, el Rey y el Consejo los embía para castigar, corregir, y reformar lo q conviene en sus Reynos; y para el mismo efecto han sido nombrados por Asistentes de Sevilla, Corregidores de Toledo y Córdoba, y Presidentes de Valladolid”^[7]. Alusión que había desaparecido en la obra de Núñez de Castro, pese a la *inspiración* que tomó en el *Teatro de las Grandezas de la villa de Madrid*. Quizá el proceso de institucionalización vivido por la Sala de Alcaldes, en el conjunto de los organismos cortesanos, tendió a dificultar la percepción de la continuidad de tales tareas como fundamento de la importancia de sus miembros. Para confirmarlo o no, existen carreras personales que, por su larga duración, son sumamente ilustrativas de la evolución general del cuerpo administrativo en el que se desarrollan. Es el caso del doctor don Juan de Quiñones, alcalde de Casa y Corte entre 1625 y 1646, significado no sólo por conducir sonoras causas criminales o por encarnar rasgos novedosos en el ejercicio del cargo, como la autovaloración de la nobleza para desempeñarlo o la diletancia literaria^[8]. Sino sobre todo porque su caso ayuda a apreciar que la realización de las referidas comisiones contribuía, quizá más que proporcionalmente, a la posición institucional de los alcaldes en tiempo de Felipe IV. Desconozco las razones del olvido de Núñez de Castro, pero desde luego en ningún caso fue el cese en la realización de tan importantes funciones por parte de los alcaldes, visible entonces no sólo en la *especialización* de Quiñones en la preparación de *jornadas*, sino en otras muchas y muy variadas por parte de sus compañeros.

Fue el caso del licenciado don Jerónimo de Quijada, alcalde de Casa y Corte, quien no sólo ejerció por comisión específica el corregimiento de Vizcaya a la altura de 1641, al modo referido por Gil González Dávila, sino que al tiempo realizó otras supletorias como poner de acuerdo a la villa de Castrourdiales y la Junta de Sámano, en torno al deseo del resto de los lugares de esta última de designar alcalde mayor, al margen del de la citada villa^[9]. No sólo continuó la presencia de alcaldes de Casa y Corte en corregimientos del reino, sino que esta llegó a ser, incluso, más extensa y coordinada. A comienzos de 1628 el rey ordenó que tres alcaldes de Casa y Corte, los licenciados don Pedro Díaz Romero, don Sebastián de Carvajal y don Diego Francos de Garnica, sirviesen respectivamente los corregimientos de Toledo, Antequera y Cuenca-Huete. Atendido el deseo del último de ser jubilado, Carvajal terminó desempeñando el corregimiento de Cuenca-Huete y, a los tres años, tras superar el juicio de residencia, él mismo fue también jubilado, en este caso sin estar en absoluto de acuerdo con ello. La resistencia de Carvajal originó una consulta de la Cámara que permite conocer el episodio, y la dirección del criterio de los concejos conforme al deseo regio, en que consistía la presencia de los alcaldes en ellos. Adujo los servicios de la ciudad en Cortes obtenidos por su gestión, así como la perpetuación de 200.000 ducados de renta y 100 hidalguías, para retornar sin novedad a su oficio. Al tiempo que representaba que “si ha tenido algún émulo no puede haver sido por otra causa q por cumplir con su obligación en la administración de justicia y en casos q se ofrecieron en aquella ciudad procurando divertir y reformar la mala intención de quien se oponía a los seruijos que se tratauan de congeder como se congedieron a U. Magd.”. Pese a contar con el apoyo de la Cámara, su solicitud fue, en principio, infructuosa^[10]. Pero consta que en 1634 continuaba ejerciendo comisiones en calidad de alcalde de Casa y Corte, pues estaba en Santander para indagar los excesos del alcalde mayor don Luis de Alvarado en la administración de justicia, que derivaron en su detención en Valladolid y su

destierro[11]. El licenciado don Sebastián de Carvajal venía siendo uno de los alcaldes de Casa y Corte más conscientes y despiertos en el ejercicio de la plaza desde comienzos del reinado. A él se debía un atinado juicio, de índole arbitrista, que responsabilizaba en gran parte de la abundancia de gente ociosa y holgazana en la Corte a “los mandaderos y procuradores de las ciudades, villas y lugares del reino”[12]. Asimismo, a poco de iniciado el reinado de Felipe IV había elevado un informe al presidente del Consejo Real sobre los cuarteles en que estaba dividida la corte madrileña (Santa Cruz, San Sebastián, San Luis, Santo Domingo, Santa María y Santiuste), y la conveniencia de reunir en una sola calle a las prostitutas declaradas[13].

En el caso de Quiñones tenemos la ventaja de contar con un detallado informe autobiográfico, que dirigió al rey en 1643, con propósito de obtener mercedes de su parte, en pago a una larga trayectoria de desvelos y sacrificios en el servicio regio. A lo largo del escrito, en el que hacía gala de su vena erudita, Quiñones dispuso una panoplia de ejemplos clásicos y religiosos que pretendían emplazar perentoriamente al monarca la obtención del premio, conforme a los valores propios de la justicia distributiva[14]. El *Memorial de los servicios que hizo al rey don Felipe III nuestro Señor; que santa gloria aya, y que ha hecho a V. Magestad, que Dios guarde*, el doctor Juan de Quiñones abunda, especialmente en su parte inicial, a modo de justificación doctrinal del conjunto del escrito, en expresiones y autoridades demostrativas de lo dicho:

“Señor:

Recordar los súbditos a los Príncipes los servicios q les han hecho, para que sean premiados, costumbre ha sido muy antigua en las superiores edades, y observada en los tiempos presentes entre todas las naciones, de q se originó dar memoriales, q esso significan los papeles q se dan para memoria y recordación de servicios”[15].

Desde su mismo inicio, el autor se esforzaba en hilvanar afirmaciones que fortalecían esta piedra angular de su escrito, empezando por la propia costumbre de hacer relación menuda de tales autoridades: “... y fuera grande proligidad, querer comprobar con exemplos de letras divinas, y humanas tan notoria costumbre”[16]. Para cargar a continuación la conciencia real con la puntual descripción de ejemplos pasados de tal conducta retributiva –y su previa orientación escrituraria- entre muy diferentes y distantes personas reales. Mencionaba en primer lugar, en abono de su intención, al padre Nieremberg; quien defendía la necesidad de asentar por escrito los servicios de los ministros para legitimar la obtención de merced, con los ejemplos de los reyes de Persia, Juan II de Portugal, Felipe II, o el rey

Asuero, cuya costumbre de incluir en las Crónicas Reales los servicios que le eran hechos le permitió recompensar tiempo después uno muy señalado de Mardocheo (descubrir un complot en su contra por parte de los eunucos), y con ello salvarle la vida. Episodio que, más a favor de la intención de Quiñones, era recogido no sólo en las mismísimas Sagradas Escrituras, sino por autores tan reputados como fray Juan de Dueñas[17] o el padre Rivadeneyra[18]. Amén de Carlos Escribano[19], para quien atender a la justa remuneración de los servicios aproximaba a los Príncipes a Dios. Especial hincapie hizo Quiñones en la advertencia del citado Rivadeneyra, que los hombres doctos aconsejaban a los Príncipes tener consigo una lista de los hombres señalados que había en sus reinos y de sus servicios más notables, hecho que, con sólo ser conocido por el común de los súbditos les animaría al sincero servicio. En definitiva, “digna cosa es dar lo que se debe al que por honestos servicios se conoce aver agradado”. En el caso de Quiñones, se creía avalorado por sus treinta años en la brecha y su “sobra de hijos y nietos”, todo lo que hacía imperativo que el rey atendiese el memorial, “pues es Príncipe que imita a Assuero, y hallará Mardocheos que le sirvan”[20].

Si se repara en el título de este memorial impreso, se advierte que la consolidación institucional de la Sala de Alcaldes no pasaba necesariamente por una intensificación de la capacidad o iniciativa de actuación política de sus miembros, solidaria o particular. Se aprecia un marcado carácter funcional que, siempre presente, sí aparecía en el pasado más claramente supeditado a otro tipo de prioridades, especialmente jurisdiccionales. En realidad, el proceso respondía a la propia evolución y proporción gradual del ejercicio del poder en la Edad Moderna castellana, en la que se fue abriendo paso, en el binomio tradicional entre lo gubernativo y lo contencioso, lo meramente administrativo[21]. En el caso de los alcaldes de Casa y Corte, parece que este tipo de ocupaciones ganó peso entre las propias de estos ministros. Al describir sus servicios, Quiñones comenzaba por las *jornadas* antes que por las *causas graves*, hecho que puede reflejar una apreciación subjetiva sobre la importancia de ambas tareas en el conjunto de su actuación, formada sustancialmente por ambas categorías. *Jornadas* en las que, monopolizada la atención más cercana o continua al rey por otros oficiales de índole estrictamente doméstica, la tarea reservada a los alcaldes de Casa y Corte, de acuerdo con su posición liminar, se redujo en lo sustancial al abastecimiento de la comitiva regia y la preparación de los caminos por donde esta transitaba. Hecho que, en este último caso, materializaba la referida definición de un ámbito estrictamente administrativo, fijado en los límites del *fomento*[22], cuyo origen no ha

solido situarse –como demuestra el caso- en las necesidades propias del desplazamiento de las personas reales. Un efecto más, inapreciado por lo común, de la inercia cortesana.

En impugnación de lo dicho podría argumentarse que el autor ocupaba un lugar marginal entre sus compañeros, pero la repetida aparición de Quiñones en fuentes secundarias permite ignorar esta hipótesis, y conferirle un valor ejemplar o testimonial, para discriminar las ocupaciones que determinaban la posición relativa de cada alcalde como agente jurisdiccional y administrativo. Si alguien tan azacorado como Quiñones disponía tal jerarquía en la descripción de sus dilatados servicios, es prudente pensar que tal era el orden de valoración de las tareas imperante entre los propios alcaldes, y en el contexto social y cortesano de la época. Si bien, dada la eficiencia de Juan de Quiñones en la organización de las jornadas reales, puede que, de forma implícita, surgiese cierta forma de especialización temática. No que fuese postergado en la jerarquía del cuerpo, sino que se hiciese presente tal materia entre sus ocupaciones, hasta el punto de predominar en ellas, de acuerdo con la importancia política y representativa de tales episodios de movilidad regia.

1. LAS JORNADAS REALES, Y LAS PREVENCIÓNES CAMINERAS ASOCIADAS, COMO MANIFESTACIÓN MÓVIL DE LA NOCIÓN CORTESANA.

La multiplicación de los caminos y vías de comunicación que se aprecia desde el bajo medievo reflejaba para Maravall el sentido geográfico de una época de expansión en todos los órdenes, que no cabía reducir, pese a su indiscutible magnitud, a la asimilación ideal de un nuevo continente, o a la intensificación del tráfico marítimo. También se dio un intenso proceso de descubierta y colonización interior, que tuvo en Castilla consecuencias asociadas como la proliferación de libros de viajes, *itinerarios* y guías de caminos, como los célebres de Juan de Villuga (1546) y de Alonso de Meneses (1576)[23]. O un uso más extenso e intenso del espacio territorial[24], que llevó asociados fenómenos como el de la inseguridad, y su persecución[25]. No obstante, esta tendencia no llegaba al extremo de diluir las severas limitaciones para el transporte terrestre representadas por el estado de la red viaria, la complicada orografía y el calendario agrícola[26].

En situaciones de estabilidad más o menos permanente de la persona real, el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación se encauzaba por los jueces de asiento, de forma jerárquica y al margen de su proximidad física a la vía en cuestión. A los corregidores les estaba especialmente encargada la vigilancia del estado adecuado

de conservación de la red viaria, entre otras infraestructuras de interés público[27]. Nótese cómo en un momento de predominio de la sustanciación de las materias por la vía jurisdiccional, es este el recipiente a través del que se vehiculan otras de orden administrativo o gubernativo. Todavía en tiempo de Felipe IV, momento en que la materia administrativa alcanzaría paulatinamente visibilidad y conciencia, Bartolomé de Góngora expresó el cauce esencialmente jurisdiccional de la misma: “Lo que conviene al corregidor es que sea generalmente hávil en todas materias, por lo que se puede ofrecer en su juzgado, tal como romperse una puente o presa de un río, que forzosamente piden preciso reparo...”[28].

La materia administrativa era gestionada por jueces, por letrados cuya tarea original y principal, inicialmente, era dirimir pleitos por vía judicial, duplicidad que se aprecia con claridad en el caso de las Chancillerías y el Consejo Real. Cuando surgía alguna cuestión de índole viaria por el cauce jurisdiccional, sus oidores entendían del pleito, pero también intervenían en ella en virtud de las atribuciones que ambos organismos tenían conferidas en materia de *fomento*. Por ejemplo, el Consejo expedía la correspondiente provisión real para valorar el acometimiento de cierta obra o nueva construcción[29], o, una vez constatada su necesidad, el *repartimiento* de la suma presupuestada entre los vecinos de cierta población o en cierto perímetro en torno al lugar concreto de la obra[30]. En ocasiones tal intervención también se producía a instancia de los propios concejos, que incluían cuestiones viarias entre los encargos que sus comisionados llevaban a la Corte[31]. Tales asuntos dependerían de la Sala de Gobierno del Consejo, a partir de su definitiva indicción en enero de 1608, y de la Sala Primera de Gobierno a partir de la constitución de una segunda Sala a partir de 1715[32]. Al margen de esta intervención directa de la autoridad regia, por vía jurisdiccional o administrativa, también podía originarse a iniciativa del reino junto en Cortes, mediante capítulos cuya respuesta por parte real solía conllevar un compromiso o actuación por parte del Consejo, las más de las veces demorado en el tiempo, conforme a la característica apariencia conflictiva que solía ofrecerse de la relación entre rey y reino. Por sendos capítulos de las Cortes de 1567 sabemos que esto sucedió con curiosas, y muy posiblemente pioneras iniciativas de señalización viaria[33].

No obstante lo dicho ¿en virtud de qué o por qué razón se producía esta intervención de la autoridad regia en la trama caminera, especialmente en lo tocante al Consejo Real? En cuanto a éste, ocupaba una posición eminente en la regulación del espacio difundido a partir del rey, sobre el que intervenía en virtud de su cercanía y

frecuencia de trato con él: en la antecámara real, y cada viernes, circunstancias que le enaltecían en el conjunto de los Consejos. Si se tiene en cuenta tan significativo hecho, se comprende que la amplia y variada gama de provisiones del Consejo que *administraban* el territorio integraban este metafóricamente en tan selecto espacio, inserción simbolizada asimismo por el hecho de que el Consejo Real era el único que disponía de porteros de Cámara, integrados en tal ámbito del servicio regio. Junto a ello, entre las por lo general poco valoradas aportaciones del administrativista Villar Palasí en el campo histórico destaca, en mi opinión, la idea de que la fijación del dominio público sobre un camino derivó de la implantación forzosa en él de la *paz del rey*; relacionada con el concepto de paz y seguridad generales de los reinos, idea matriz de los fines del poder público de origen aristotélico. “De este modo, el primer antecedente del dominio público sobre los caminos obedece al establecimiento de un criterio espacialmente identificable de la paz regia”, dice este autor. Que se apoya en el silogismo planteado por Loyseau en su *Traité des seigneurs*, para afirmar que, dado que al Príncipe le competía tanto la guarda del orden público como la representación de las cosas del público, y tales eran los caminos, la seguridad de estos competía al rey[34]. La consagración de esta *paz del camino* fue una preocupación permanente de la legislación castellana, desde el Fuero Real a la Instrucción de Corregidores de 28 de noviembre de 1648, pasando por la señalada *Partida* o el Ordenamiento de Alcalá[35].

En cualquier caso, la lectura de las fuentes de la época insinuaba ya una complejidad en la materia caminera resultado de factores de los que, si en su día se había tenido plena conciencia, esta fue mucho menor con el paso del tiempo. Tomás Manuel Fernández de Mesa abrió su conocido tratado de 1755 con una afirmación que, con parecer inocente, en mi opinión no puede tener más enjundia: “Es una Monarquía sin cómodos caminos, una nave sin remos, una ave sin alas, y un cuerpo parálítico, en que no puede correr como conviene el jugo del gobierno, y economía”[36]. Como se advierte, no sólo los caminos quedaban integrados en el espacio que articulaban y se declaraba una conciencia plena de su importancia para procurarle vida y aliento, sino que se hacía manifiesta una identificación completa entre territorio y monarquía, cuya mera enunciación requería una percepción previa, mas o menos consciente, de un proceso por el que rey y reino devenían una única realidad. Este proceso era irrigado por los caminos. En este sentido, Fernández añadía que por ellos “... el juez recibe las órdenes del Superior, y este los informes de sus consultas; y así puede circular mejor en este compuesto de la República la sangre de las

Riquezas, y los espíritus de la Política”[37]. Las medidas y decisiones emanadas de la autoridad regia, y que hacían patente su soberanía en el terreno político, económico y jurisdiccional, discurrían por los reinos, por el territorio, gracias a los caminos.

Pero este fenómeno no suponía una disposición jerárquica entre los diferentes polos de esta relación, conforme al lugar de procedencia de las decisiones, sino que daba un sentido cohesivo al espacio en que tenía lugar, cuya concreción doctrinal derivaba y estaba asociada a la idea de *Corte*. Era esta la que significaba jurídicamente al camino, la que garantizaba el acceso de todos al mismo, la que impedía construir en su servidumbre, y la que agravaba la penalidad sobre los delitos cometidos en él; puesto que, en este sentido, la faceta más decididamente protegida en este ámbito jurídico especial era la seguridad, la paz que antes señalaba y que Rafael Gibert llamó “paz especial del camino”[38]. Con esta idea, en definitiva, estaba asimismo relacionado cierto sentido igualitario en lo administrativo, en el que una serie de artificios explícitos o metafóricos, conforme a la mayor o menor cercanía al lugar más continuo de permanencia real, hacían patente la articulación integrada de todo un aparato administrativo cuya homogeneidad emanaba de la persona real. De aquí derivó la fijación posterior de *órdenes* en la red viaria, encabezada por aquellos que en primer lugar esparcían esta esencia cortesana, según la propia *Recopilación*[39], los *caudales* o *cabdales*, o *cabzales* o *capitales*, “por ser cabeza de donde se derivan otros como miembros, o porque dirigen, o guían a lugares, que son cabeza de otros”. Semejante cohesión equitativa se deducía ya del *Reportorio* de Hugo de Celso, quien definía los caminos caudales y públicos como aquellos que comunicaban una ciudad y otra y debían ser guardados y amparados por la autoridad regia[40].

A este fenómeno de emanación cortesana se asociaban otros, como el poder eminente de la corona sobre los caminos públicos y el monopolio de la jurisdicción sobre los mismos –siempre que no la hubiese transferido en uso de su propia potestad-, manifestada principalmente en la figura de la protección: conocer por medio de las audiencias o jueces territoriales de los delitos perpetrados en ellos, “porque en semejantes delitos se ofende a la magestad, que protege los caminos, y esta parte siempre se entiende reservarsela”[41]. Del mismo modo, los caminos públicos no podrían ser enajenados sin explícita licencia del rey, su apertura o cierre dependía de la conferida por el rey y su Consejo, y de los corregidores dependía vigilar que tal protección era ejercida por los señores, en los caminos bajo su directa jurisdicción[42]. Con todo ello, Ortiz de Zuñiga, abierta ya la senda liberal, afirmaría

en sus conocidos *Elementos* que “los caminos y canales son los grandes, los importantes medios de fomento de la producción en todos los ramos”, según rezaba el artículo 51 de la real instrucción de 30 de noviembre de 1833[43]. Afirmación impensable sin siglos de previa urdimbre cortesana.

En este contexto, el desplazamiento de las personas reales introducía un factor de excepcionalidad de profundo significado, que daba sentido a todo un código de funcionamiento que no se percibía en toda su extensión, o con tanta claridad, en circunstancias de estabilidad regia. Código insinuado ya en las competencias del Consejo, y que implicaba la episódica significación de la red viaria como cauce mediante el que hallaba expresión el concepto de la Corte, a través del que el territorio quedaba transformado en tal; o, más correctamente, mediante el que se hacía brevemente notoria toda una filosofía de integración mutua. En este sentido, las *jornadas reales* eran el momento *cuándo*, y los caminos el vector *dónde* tan compleja significación se hacía patente. Coyuntura en la que cabía una relevante intervención a los alcaldes de Casa y Corte. Su actuación en estos episodios de movilidad regia fue siendo fijada mediante una serie de documentos regios que fueron fijando el ejercicio de la comisión y, a efectos prácticos, fue recogida en prontuarios que ofrecían a los designados para el cargo una guía para conducirse en ellos.

2. LAS TAREAS PROPIAS DE LOS ALCALDES EN JORNADA.

Buen ejemplo de las disposiciones regias que regulaban la actividad de los alcaldes en jornada fue la “Comisión al alcalde Alderete p[ar]a preuenir y prouer los caminos por donde an de uenir los príncipes de Saboya”, firmada por Felipe III en Valladolid el 23 de julio de 1603. Ante la llegada de sus sobrinos, el rey comisionó al alcalde Alderete la provisión de los mantenimientos, carretas y bestias de guía, y de todo lo necesario para el “buen auiaimento” de las personas reales y su comitiva. El alcalde de Casa y Corte era comisionado en este documento no sólo para proveer lo susodicho, sino para “las demás cossas y cassos que ocurrieren y se offreçieren”, frase que refería aquellos ante los que los alcaldes podían y debían aplicar eventualmente su jurisdicción. Así pues, el alcalde, como todos los compañeros que en ocasiones anteriores y sucesivas acompañaron jornadas reales, debía desplazarse con antelación al lugar por donde los príncipes fueran a hollar los reinos castellanos; revisar los caminos y pasos por donde emprender el viaje -que solían coincidir con los *caminos reales*, mejor cuidados-, ordenar el aderezo o reparación de aquellos que lo necesitasen; y despachar a

los lugares por donde la comitiva hubiese de pasar órdenes estrictas de adquisición de los mantenimientos y demás cosas necesarias para el desarrollo del viaje. Esta actividad era acompañada con la comisión de alguaciles y otros enviados y la remisión de cartas en nombre del rey a las justicias, concejos y personas particulares al efecto de conseguir todo lo que estimasen oportuno para ambas prioridades: el avío de los caminos y la consecución de los abastecimientos. Era ante la amplia variedad de litigios y dificultades que solía generar tan compleja actividad dónde había de hacerse valer la peculiar jurisdicción de los alcaldes de Casa y Corte, pues en esta comisión -como en todas las precedentes y subsiguientes de este tenor-, se les daba poder para conocer en todos los casos civiles y criminales que se suscitasen, “assí entre las personas que uinieren con los d[ic]hos príncipes como con los uezinos de los d[ic]hos lugares”, y cumplir las resoluciones judiciales que acordasen.

En definitiva, se trataba de que actuasen “según... lo hazen, pueden y deuen hazer residiendo en ella (la corte), de manera que no aya escándalos ni ruydos...”. En los casos que de derecho pudieran hacerse, se concedería la apelación ante el Consejo Real, hecho que muestra hasta qué punto se tendía a reproducir la lógica jurisdiccional propia de la Corte estante. Para ayudarse en esta tarea, los alcaldes se valdrían de dos alguaciles de Casa y Corte, pero así mismo podían nombrar y comisionar todos aquellos alguaciles que estimasen necesarios. La comisión de Alderete se complementaba con la orden a todos los concejos y justicias del reino para que obedeciesen y ejecutasen los mandamientos del alcalde y le otorgasen todo favor y ayuda. La importante función de los alcaldes en este caso venía representada por el uso, que les era concedido por el rey, de la “vara de nuestra justicia por las partes y lugares destos d[ic]hos n[uest]ros reynos por donde fuéredes uos y los d[ic]hos alguaziles...”, hecho que, en definitiva, venía a simbolizar la cualidad cortesana del espacio por el que circularan. Asimismo, se comisionaba a un escribano ante quien pasarán los autos y negocios que surgiesen([44]).

En cuanto a las *Prácticas* que guiaban el ejercicio ambulante de los alcaldes, y pese a su tardía fecha (1745), las “Advertencias para el exercicio de la plaza de alcalde de Casa y Corte...”[45], describían pormenorizadamente la tarea de los alcaldes de Casa y Corte en ocasión de una jornada real. Aunque es de creer que en fecha anterior las pautas marcadas en este particular no fuesen tan rígidas como las contenidas en estas *Advertencias*, el declarado origen histórico de esta fuente tiene mucho valor para fijar, de forma muy aproximada, las funciones de los alcaldes en tales episodios de deambulaci3n real, a las que

consagran uno de sus capítulos más extensos, el 16, titulado “Jornadas de los Reyes o Personas Reales”[46]. Como se advierte desde un principio, y como en su día traté[47], la preparaci3n de una *jornada* era ocasi3n propicia para evidenciar la posici3n liminar de los alcaldes entre el servicio doméstico del rey y el entorno cortesano en el que se integraba la Casa. De paso, se hacía patente semejante posici3n por parte de Presidente y Consejo Real. Puesto que, planteada la necesidad de una jornada, el bureo consultaba al rey el alcalde pensado para la ocasi3n, y, una vez resuelta la consulta, entraba en contacto con el Presidente para que, con escrupuloso respeto de la jerarquía jurisdiccional, este le ordenase acometer las prevenciones necesarias.

A la altura en que el texto fue escrito, se advierte una práctica a la que Quiñones hubo de contribuir, la atribuci3n prioritaria de tales funciones organizativas en la jornada al alcalde decano por parte de bureo y Presidente; dado que era el alcalde más antiguo desde 1636, y a partir de esa fecha ejerció este papel, como señalaré, en repetidas ocasiones. La misma posici3n se apreciaba al recibir el itinerario del oficial doméstico encargado, valorarlo y, eventualmente, embargar carruajes para uso propio, de su alguacil y escribano, por delegaci3n del asesor del bureo. En este punto, ¿cambi3n la práctica desde tiempo de Quiñones?. Este no menciona tal fuente de autoridad en la confiscaci3n de carruajes que practicaba durante las jornadas reales, ni que la redujese a su propia necesidad y la de sus oficiales. Al contrario, la menciona repetidamente como una de las funciones más propias de su cargo en tales ocasiones. A partir de ese momento, cuando ya se estimaba oportuno iniciar el viaje, partía el alcalde con los alguaciles y los iba repartiendo por los lugares en los que había sido dividido el camino, con cuidado de mantener la coherencia jurisdiccional. Dado que, al tiempo, las justicias ordinarias recibían encargo de fiscalizar el comportamiento de los alguaciles. El núcleo de las funciones ejercidas por Quiñones, según advertiremos, quedaba condensado, según confirmaban estas *Advertencias*, en la aportaci3n de los mantenimientos de los que hubiese falta sobre el terreno, y el remedio de aquellos puntos viarios que lo requiriesen, mediante órdenes escritas a los vecinos más próximos y al alguacil que debía dirigirlos[48]. Se observará en el escrito de Quiñones cómo, en su afán por destacar su propio servicio, omitió la tarea de los alguaciles. Concluidas estas labores, cuya imprevisibilidad hacía en muchas ocasiones necesarios los retrocesos en el recorrido, el alcalde llegaba al último tránsito, donde se quedaría con el alguacil y el escribano que le asistía para aquellas eventualidades que surgiesen. De hecho, esta *práctica* aconsejaba, de ser posible, arribar al extremo de la

jornada y retroceder cerciorándose de la buena disposición de todo[49]. A lo dicho cabe añadir, como tarea fundamental del alcalde en la ambulación regia, que una vez aderezados los caminos se prevenían en todo el recorrido, y especialmente en los “malos pasos”, cabalgaduras y tiros de bueyes que ayudasen a superarlos, y reemplazasen a las inservibles o muertas por sobreesfuerzo[50].

Un aspecto interesante, por ilustrar la cualidad unitaria de la Corte, al margen de su mayor o menor estabilidad, es el hecho de que en jornada los alcaldes ejercían semejantes funciones a las realizadas en el perímetro más permanente de las cinco leguas, como se deduce del hecho de que fijaban la postura de los mantenimientos[51], y, a su vez, debían vigilar los abusos de los proveedores de las casas reales. En el mismo sentido, se advierte cómo constituían el contacto físico y móvil de la persona real con el entorno con que contactaba en jornada. Si esta tenía que tomar una barca, o vadear un río, allí estaba el alcalde para facilitar el acceso a la embarcación o el paso del río, y, una vez superado, adelantarse a la necesidad regia conforme avanzaba la jornada; y todo de un modo que tendía a reproducir lo más fielmente posible el estado de cosas propio de la Corte estable, puesto que debía acompañar al rey a su cuarto en cada casa en la que se alojara, “en la misma manera en que se hace en Palacio”[52].

Como se advierte, un azacaneo casi sobrehumano, que da medida fiel de la dureza del conjunto de atribuciones ejercidas por los alcaldes, puesto que, según el mismo escrito, el rey comisionaba su presencia en las jornadas siempre a modo de premio para “sacarles de la penalidad de alcaldes”[53]. Si a ello se añade que, de creer a Quiñones, corrían con sus propios gastos, admira el entusiasmo con que conducían tan penosas comisiones. El mencionado deseo de reproducir la estabilidad cortesana se apreciaba por lo demás en la presencia de un oidor del Consejo y camarista con el séquito real, quedando así prevenido un aparejo portátil que remedaba, adaptado a las circunstancias, el aparato administrativo fijo consagrado a la gestión de la justicia y la gracia reales. Son muchos los detalles contenidos en el referido escrito, que reproduzco en apéndice para mejor ilustración, y que alcanzaban aspectos tan sutiles como la conducta personal del alcalde en el transcurso de la jornada. Dado que se les encarecía no comer con ningún señor, y no tener demasiada gravedad ni llaneza y mostrarse con todos “con gran apacibilidad y estimación”[54].

3. INTERVENCIÓN DE QUIÑONES EN JORNADAS ANTERIORES A SU DESIGNACIÓN COMO ALCALDE.

A juzgar por las sucesivas fases de la carrera del doctor Quiñones, y pese a que su papel se redujo, como he dicho, a un ámbito eminentemente administrativo, cabe deducir que estuvo en el lugar adecuado, y en el momento justo, para atraer la atención regia y de los patrones cortesanos y de esta manera progresar. Aunque su labor se desarrollase en un plano funcional, pero imprescindible para episodios tan sensibles, en el sentido político, ceremonial, representativo, etc., como las *jornadas reales*. Como alcalde mayor en El Escorial, con funciones adicionales de juez de Obras y Bosques, plazas que desempeñó en una primera etapa entre 1614 y 1617, recibió comisión real, el 20 de septiembre de 1614 para aderezar el puerto de la Fuenfría y los caminos de su término, durante el desplazamiento regio a Lerma con ocasión de uno de los eventos festivos que el favorito acostumbraba organizar[55]. Su intervención fue especialmente destacada al regreso de la comitiva regia, en noviembre, pues las condiciones climatológicas dificultaron en extremo el paso de los puertos, que sólo pudieron superar gracias a la labor de Quiñones. Esta primera oportunidad de sobresalir continuó con ocasión de la *jornada de las entregas*, en 1615, cuando recibió el encargo, por vía del secretario Bernabé de Vivanco, el 28 de mayo, de hacer las prevenciones camineras que fuesen necesarias en el puerto de Guadarrama. Quiñones no se limitó a este aspecto, sino que, a instancia de Lerma, organizó “danzas, chirimías, trompetas y atambores, y dí refresco a todos los que pasaron y que venían sirviendo a V. Magestad”[56]. Era muy propia del ambiente inducido por Lerma tal dimensión ceremonial y festiva, complementaria a los apercebimientos de intendencia, y Quiñones supo explotar su margen de intervención en beneficio propio; por mucho que, cumplida esta primera fase de tres años en El Escorial, entre nuevas intervenciones para facilitar el paso del rey a Valsaín y Segovia, se viera brevemente relegado a la plaza de alcalde mayor de Huete, para regresar a serlo en El Escorial entre 1619 y 1622[57].

3.1. Acompañamiento del príncipe de Gales entre Madrid y Santander.

La designación del doctor Juan de Quiñones como teniente de corregidor de Madrid, en 1622, intensificó su contacto con la corte. Su presencia en la villa, su sintonía con el equipo político que acompañó el acceso de Felipe IV al trono y la señalada eficacia previamente demostrada en la preparación de jornadas reales le permitió ser designado para acompañar el regreso del Príncipe de Gales desde Madrid a Santander,

tras su frustrado viaje diplomático a la Corte hispana. En aquella ocasión –a juzgar por su propio testimonio– no sólo hizo la temida cuesta de Pie de Concha santanderina perfectamente transitable para los coches que formaban la comitiva, sino que, para pasar el valle de Cayón, donde se había caído el puente de paso, dividió el río en cuatro brazos, al efecto de disminuir la fuerza del caudal, y hacerlo franco. Con esta nueva demostración, y aunque no estaba entre las funciones propias de un teniente de corregidor de Madrid, Quiñones se convirtió en referencia indiscutible para acompañar los siempre complejos tránsitos reales, en los que se hacía manifiesta la gran desproporción entre la magnitud del desplazamiento, en volumen y boato, y la capacidad de absorción de la red viaria. De manera inmediata llegaron noticias a la Corte no sólo de la gran eficacia mostrada por Quiñones, sino testimonios que alimentaban algo tan valorado en la sociedad política del momento como la propia fama, al conocerse que había salvado a una criatura de corta edad tras un grave accidente pirotécnico[58]. Nótese que los corresponsales cortesanos que se hacían eco de su labor atribuían la buena organización de la *jornada* a Quiñones, y no a los alcaldes específicamente comisionados.

Esta fue característica propia de esta jornada, la división entre varios ministros de funciones ejercidas con anterioridad por uno sólo. Del carruaje se responsabilizó al licenciado don Luis de Paredes, alcalde de Casa y Corte; la preparación de los caminos y puentes, como he señalado, correspondió al doctor don Juan de Quiñones, teniente de corregidor de Madrid, y la provisión de bastimentos a otro alcalde de Casa y Corte, el licenciado don Diego Francos de Garnica[59]. Almansa y Mendoza mencionó a los tres, junto con el conde de Barajas, como responsables de la complicada maniobra de carga de las naves en que regresaba el príncipe de Gales con un impresionante matalotaje que, en rigor, implicaba dar continuación marina a las estrictas obligaciones de abastecimiento conferidas usualmente a los alcaldes de Casa y Corte. En esta tesitura, también se apreció la reproducción del modo de funcionamiento de la corte estante, porque el alcalde y su ocasional asistente, conforme a su posición fronteriza entre la Casa y la Corte, procuraban al *guardamangier* los abastecimientos que a continuación distribuía, en su calidad de responsable de la oficina palaciega en la que se recibían todas las provisiones aportadas por el comprador para el servicio de Palacio[60].

Desde su mismo inicio, esta jornada, aunque no correspondiera a una persona real hispana, tuvo interés por el cuidado que presidió su organización, a consecuencia de la importancia que iban alcanzando –este en especial– estos episodios de deambulación de

personas reales. En realidad, la pulcra división de funciones entre diferentes ministros que he señalado, en una responsabilidad que hasta entonces venía monopolizando el alcalde de Casa y Corte usualmente designado, indicaba el volumen y complejidad creciente de las jornadas, acorde con su significación política. Se hizo necesaria una división temática en tareas desempeñadas hasta ese momento por un solo ministro.

3.2. Encargado del aparejo de caminos durante la jornada real de Andalucía (1624).

La eficacia con que Quiñones condujo el encargo se tradujo en nueva comisión, el 31 de enero de 1624, para acompañar la jornada real a Andalucía, durante la cual acumuló méritos insoslayables para ser posteriormente promovido a la plaza de alcalde de Casa y Corte: "... previne muchos vastimentos, reparé los caminos, abrí los montes por algunas partes, para que diessen passo; fabriqué puentes en los ríos de nuevo, y reparé las antiguas..."[61]. Esta jornada fue concebida por el flamante valido, Gaspar de Guzmán, a modo de demostración pública de su instalación en la gracia real, como señala el hecho de que cada entrada en las ciudades más importantes del recorrido contaba con su presencia en el estribo del coche real, en su señera calidad de caballero mayor, a la que sumaba la de sumiller de corps[62]. De la relación que Herrera y Sotomayor hizo de este viaje cabe deducir que fue concebido, asimismo, para hacer patente el conglomerado familiar integrado por la persona real y la nobleza, algunos de cuyos más señalados representantes formaban parte del servicio regio. Además, los nobles locales no desplazados con el rey, pero por cuyos señoríos discurría la jornada, no perdieron ocasión de hacer patente la mencionada comunidad mediante regalos y ceremonias[63]. Asimismo, la jornada sirvió de divulgación práctica ante el pueblo castellano de los valores en gran medida propagandísticos que acompañaban el acceso de Olivares al poder, como la política de *reforma*, que influyó en una severa limitación de los fastos de recepción de la persona real a lo largo del recorrido[64]. Al margen de la simultánea negociación sobre el terreno de subsidios y aportaciones económicas para la corona.

Desde su misma concepción, se advirtió cómo esta materia de las jornadas era propicia para un aprendizaje permanente por parte de las oficinas cortesanas, en el que cada práctica previamente ensayada con éxito pasaba a formar parte de la concepción teórica de la siguiente. Así, en esta ocasión andaluza, se repitió la referida división de funciones: apareció nuevamente el doctor Juan de Quiñones como encargado de la

preparación de los caminos, mientras el alcalde de Casa y Corte especialmente comisionado para la aportación de abastos fue el licenciado don Miguel de Cárdenas y Chincoya. Ambos formarían, con el licenciado Garcí Pérez de Araciel, oidor del Consejo Real y camarista[65], los integrantes de un aparejo de gestión móvil de la gracia y de la justicia, entre los cortesanos desplazados y en aquellos lugares por los que discurría el viaje real. A juzgar por el número de cortesanos y domésticos presentes en el viaje[66], este no era poco trabajo, como desde un principio se advirtió.

Quiñones anduvo muy ocupado desde el mismo comienzo de la jornada. Iniciada el 8 de febrero de 1624, el clima invernal propició muy severas dificultades en el desplazamiento, cuyas etapas cercanas a Madrid fueron intencionadamente largas, como solía acontecer cuando el viaje tenía muy lejano lugar de destino. Así, la primera noche se durmió en Aranjuez, a siete leguas del origen, y la segunda en Tembleque, ocho más allá. Pero los problemas se dieron ya en esas etapas iniciales, como testimonió la pluma de Francisco de Quevedo, presente en la Jornada. Antes de llegar a Aranjuez, «... Volcóse el coche del Almirante (íbamos en él seis); descalabróse don Enrique Enríquez; yo salí por el zaquizamí del coche, asiéndome uno de las quijadas; y otro me decía: "Don Francisco, déme la mano" y yo le decía: "Don Fulano, déme el pié". Salí de juicio y del coche. Hallé al cochero hecho santiguador de caminos, diciendo no le había sucedido tal en su vida; yo le dije: "Vuesamerced lo ha volcado tan bien, que parece que lo ha hecho muchas veces"...». La agudeza del escritor y circunstancia tan propicia para situaciones inusitadas o incluso esperpénticas como era una jornada se dieron la mano en esta carta, fechada en Andújar el 17 de febrero, y dirigida al marqués de Velada[67]. En Aranjuez le esperaban a don Enrique y a Quevedo "... dos obleas por colchones, y sin almohadas. Dormí con pié de amigo; soñé la cama, tal era ella". El rey pernoctó en su posesión de la Torre de Juan Abad del 13 al 14 de febrero[68], pero cabe especular si la parada estuvo influida por las graves dificultades viarias motivadas por la adversa climatología, dado que, como señala Herrera, la legua que había desde Cózar a la Torre estaba entonces "tan llena de pantanos, que se sembró de coches, azémilas y carros, que tardaron hasta la mañana en acabar de salir dentre los barro, y gran nieve que les sobrevino"[69]. Los desvelos que esta situación causó al alcalde comisionado se advierten en la aguda frase del autor conceptista: "Era de ver a don Miguel de Cárdenas con un hacha de paja en las manos, hecho cometa barbinegro, andar por los caminos como alcalde en pena, dando gritos"[70].

Esta clase de penalidades sería una constante a lo largo del viaje, y pondría a prueba el temple y las dotes organizativas del alcalde y el teniente de corregidor. Todas las fuentes coinciden en ponderar las dificultades padecidas en las cercanías de Linares, donde el rey durmió del 15 al 16 de febrero, tras recorrer nueve leguas desde Santisteban, por siete de su acompañamiento, a causa de la imposibilidad de su carruaje para vadear el río Guadalimar. Herrera afirma que "... fue la tarde de mucho ayre, y cerró la noche con agua y escuridad grandíssima en una cuesta, donde ni un hacha permitía el viento, ni el barro esperanza de proseguir con el passo q se acabava de dar"[71]. El carruaje del rey consiguió superar la cuesta a duras penas, y llegaron con él a Linares quienes pudieron seguirle a caballo, pero otros muchos carros, coches y acémilas quedaron atrapados, entre cabalgaduras muertas por el esfuerzo, tanto de tiro como de carga, "... y hubo menester la gente todo otro día y mucha ayuda para cobrarse". Entre los coches atrapados estuvo el de don Enrique Enríquez y Francisco de Quevedo, quien declaraba en la referida carta que "en anocheciendo, en una cuesta que tienen los de Linares para cazar acémilas y coches, nos quedamos atollados... No había remedio de salir: determinámonos de dormir en el coche. Estaba la cuesta toda llena de hogueras y hachones de paja, que habían puesto fuego a los olivares del lugar. Oíanse lamentos de arrieros en pena, azotes y gritos de cocheros, maldiciones de caminantes ... Parecía un purgatorio de poquito"[72]. Pese a que Quiñones se atribuyó en su memorial autobiográfico el mérito de haber salvado aquella noche a los caminantes, recuerdo seguramente magnificado por la distorsión del tiempo, y sobre todo por haber sufrido muy en propia carne las consecuencias de la infernal climatología[73], lo cierto es que Quevedo omitió su responsabilidad en ello; que en su caso atribuyó al Almirante de Castilla, gentilhomme de la Cámara, quien envió en su rescate tras cuatro horas atascados.

La implicación directa de los comisionados regios en la provisión de abastos, que, en definitiva, era el rasgo de las jornadas más depredador para el entorno. se percibió con toda claridad a la llegada a Medina Sidonia, ciudad que, en palabras de Deleito y Piñuela, "tuvo el oneroso privilegio de sufrir entonces gran parte de la carga que representaba el viaje real"[74]. En ella Cárdenas se portó con una rigidez que evocaba la figura del *yantar y conducho* medieval, el tributo que debían pagar, en metálico o especie, los pueblos que acogían a la persona real. Ya durante la permanencia de Felipe IV en Cádiz, había tocado a la ciudad aportar 100 gallinas, 2.000 huevos, 60 pares de perdices y conejos, 30 arrobas de carbón, 20 cabritos, 100 fanegas de cebada y 50 camas; en cuya satisfacción, que sólo pudo

ser parcial, se hizo manifiesta la intervención de la autoridad municipal en estos episodios ambulantes, en la que luego insistiré. Al concejo correspondió el traslado de las vituallas a Cádiz, y, en demostración por lo demás de que los ámbitos respectivos de intervención no eran exclusivos ni excluyentes, el alcalde Cardenas llegó a Medina el 21 de marzo con aviso de la pronta llegada del rey y la necesidad pareja y urgente de preparar los caminos para ella. El alojamiento real quedaría fijado en la vivienda de la viuda de don Cristóbal Basili, antiguo corregidor, en la que fue necesario emplear tablas y lienzos al efecto de aislar cámaras para la permanencia regia. La huella viaria que conllevaban las jornadas reales quedó de manifiesto con la compra de dos casas al único efecto de ser inmediatamente derruidas, para permitir el paso de la carroza real[75].

La diferencia entre el propio recuerdo de Quiñones (dirigido, no se olvide, a la obtención de la recompensa real) y el juicio ajeno vuelve a apreciarse en la descripción de las dificultades vividas a la hora de abrir camino entre Tarifa y Málaga, una vez superadas las fases sevillana y gaditana de la *jornada*. En su memorial el teniente declaraba haber asistido día y noche con mucha gente para abrir camino nuevo, "...cortando las espesas matas, y derrivando al suelo árboles silvestres para q le diessen; rompí las peñas del arroyo de los Gaudamaziles (impedimento principal para el passo) con almadenas, y otros instrumentos que hize traer de Gibraltar, maestros y oficiales que conduxe..."[76]. Las prevenciones incluyeron la construcción de un puente en las cercanías de Málaga, a decir de Quiñones en plazo tan breve como un día. Pero esta visión idealizada contrasta fuertemente con el relato de Herrera, quien, con estrecha cercanía temporal a los hechos, redujo la labor del alcalde Cárdenas y el teniente Quiñones a simple diligencia sin efecto[77]. Pero ambos hallaron un inesperado aliado en el deseo real de mostrarse resolutivo ante su pueblo, durante esta su primera *jornada* de entidad como monarca, "...ofreciendo a los tiempos venideros –en palabras de Herrera-, ya no esperanças, sino seguridades..."[78]. El ansia regia hizo pasajero lo intransitable. Quizá el juicio más ecuánime sobre la verdadera entidad de la labor de Quiñones en el curso de la jornada quepa deducirlo del hecho de que Céspedes y Meneses omitiera en su *Historia de Felipe IV* el nombre del alcalde comisionado, y no así el del teniente de corregidor de Madrid[79]. Durante esta fase de la jornada, pese a que no gozaba de título formal, y de acuerdo con la efectiva confusión de funciones con el licenciado Cárdenas y Chincoya que impuso el desarrollo de la jornada, Quiñones ya se desempeñó a manera de alcalde de Casa y Corte, puesto que tuvo capacidad de *maherir*

prestaciones personales por parte de la población circunvecina, según lo iban requiriendo las necesidades de la ambulación regia. Para vencer la temida cuesta de Fuengirola, los carros y bagajes fueron tirados con maromas por los vecinos de Alhaurín[80]. Bienes e incluso la vida de un arriero se perdieron entonces en los muchos malos pasos, confundidos en algún caso con el propio mar.

Desde Granada, de regreso ya a la meseta, Quiñones continuó consagrado al aderezo de los caminos, del que se conserva noticia en lugares del recorrido. Es el caso de Jaén, cuyo archivo municipal custodia documentación que evidencia cómo la prevención caminera era la primera actuación imperativa asociada al paso regio, en la que se daba un estrecho contacto entre el comisario real –en este caso Quiñones- y las diferentes autoridades municipales, de cuyos recursos dependía el pago de las obras necesarias. Aunque Felipe IV pernoctó en la ciudad del 11 al 12 de abril, ya desde el 22 de febrero se trataba en el concejo giennense de tal tipo de actuaciones, ante unos memoriales, seguramente elaborados por Quiñones, tocantes a los reparos que convenía hacer en los caminos por los que debía venir el rey desde Granada, así como en las entradas, puertas, calles y fuentes de la ciudad. Cuyos gastos serían cargados sobre la venta de 3.000 fanegas de trigo del pósito municipal, y cuya ejecución se dividiría entre los distintos integrantes del concejo. En esta última, se observa cómo operaba cierta cadena de subdelegación de funciones, nacida en el comisario regio, mediada por el municipio de mayor entidad que recibía la comunicación real y finalizada en otros lugares de su perímetro de menor importancia y situados en la ruta regia. De esta manera, Jaén dirigió instrucciones a las villas de Campillo de Arenas, Pegalajar y La Mancha, al efecto de que yuntas de bueyes allanasen y repasasen los caminos, y el paso de los coches fuese seguro. En el curso de estos preparativos, una semana después, en concejo se estimaba necesario realizar un repartimiento de 10.000 mrs. entre los distintos lugares de la tierra de Jaén, incluido La Guardia, pero finalmente no fue necesario tomar esta medida, pues sobró con la venta del trigo del pósito[81].

El 3 de abril, Miércoles Santo, esto es, el mismo día que Felipe IV entró en Granada, fue leído en el concejo giennense el aviso de la próxima llegada del rey, para culminar la organización de la acogida. En cuanto a abastecimientos, se trajeron de Los Villares y otros lugares 30 vacas, y se dedicaron 400 ducados a la compra de cera, leña y carbón[82]. Pero, nuevamente, el grueso de las prevenciones se centró en el arreglo de los caminos, y el 7 de abril se asentaba en el libro de acuerdos correspondiente carta del doctor Juan de

Quiñones que evidenciaba su alta función coordinadora en este campo. Aunque la carta ya fue publicada por Ortega y Sagrista, su elocuencia a los efectos aquí perseguidos recomienda su transcripción:

"Su Majestad, que Dios guarde, viene con toda prisa a la ciudad de Jaén, de la de Granada, y me mandó saliese a aderezar los caminos. Y entiendo que el martes o el miércoles saldrán (de Granada), y así quedo aderezando los caminos que tocan a Cambil y Pegalajar, a donde duermo esta noche. Y certifico a v. md. que son harto malos y v. md. se sirva mandar que por parte de esa ciudad se aderecen los que van y le tocan por este camino de Granada, y el camino que sale de esa ciudad a Baeza, y que haya bastimentos necesarios. Cumplo con avisar a v. md. y de este aviso quede un tanto en poder de mi secretario. Guarde Nuestro Señor a v. md. muchos años. Pegalajar y abril a 6 de 1624. Doctor Joan de Quiñones"[83]

Sin duda, el nuevo aviso aceleró los trámites iniciados por el concejo, y en el mismo cabildo se decidió pagar a Jusepe de Torres 24 reales a cuenta de los viajes que hacía y debía continuar como cochero "para ver los caminos por dónde ha de venir Su Majestad, y volver de aquí a Baeza porque se reparen aprisa,..." , así como una ayuda de costa a los jornaleros que habían contribuido a reparar los caminos. La satisfacción de ambos pagos correspondería a Lucas Serrano de la Cueva, en su calidad de jurado comisionado. A su vez, su manutención en pan, queso y vino correspondería a otro de los comisionados, don Fernando de Vera[84], pero a ninguno de ellos le correspondería la satisfacción de su jornal. Hecho relevante, porque su pago por vecinos especieros y taberneros indicaba que la preparación y financiación de los detalles más apegados al terreno del desplazamiento real excedía a las autoridades regias e incumbía también al común de los pueblos y ciudades por los que discurría la jornada, en metáfora de la identificación comunitaria con la corona perseguida en estos desplazamientos. Además de lo dicho, los taberneros deberían aportar pan, queso y vino para surtir abundantemente cuatro ventorrillos dispuestos cada media legua entre La Mancha y Jaén para el avituallamiento ambulante de la comitiva regia, si bien serían pagados por el concejo con cargo a las citadas fanegas de trigo. La finalidad de estos puntos de abastecimiento era "dar refresco a litereros, cocheros y mozos de mulas en la venida de S.M."[85].

Los gastos ocasionados por la reparación de los caminos al menos dejaban un beneficio mínimamente perdurable (proporcionado a su calidad) a los lugares que acogían la itinerancia regia. Pero hubo

otras muchas partidas que, pese al declarado deseo de Felipe IV de evitar “fiestas de libreas, recibimientos, entradas ni otra alguna demostración que pudiese dar ocasión a cuidado o gasto”[86] y la mencionada relación familiar en que pretendía inscribirse toda jornada real, debieron ser tomadas por aquellos como algo muy cercano a la exacción. Aunque la celeridad regia en el retorno a Madrid dejó sin gastar la mayor parte del presupuesto previamente consignado, correspondió a la ciudad de Jaén el pago de 1.080 reales para diferentes oficiales reales, divididos de la siguiente manera: 132 para los ujieres de Su Majestad, 100 para los porteros de Cámara, otros tantos para los porteros de cadena y los escuderos de pie, 132 para los mozos de retrete y 400 para las tres guardias de Su Majestad, al margen de los 116 que se dedicaron a la limpieza de la fuente de la Magdalena y la compra de cántaros para calmar la sed de los cortesanos[87]. En el cabildo municipal de 15 de abril se trató de las consecuencias del viaje real, y el concejo apreció que consistían en “conferencias acerca de la concesión presente de millones y arbitrios”, a las que no podían excusarse los miembros del cabildo[88]. Por lo menos en el caso de Santisteban del Puerto, donde el rey durmió tanto a la ida (el 14 de febrero) como a la vuelta (el 13 de abril), -hecho que significó a la población en el conjunto del viaje junto con Madrideojos, y que propició cumplida referencia en la documentación de su archivo-, el rédito político que el conde de Santisteban podía sacar del regalo real motivó que corriese con todos los gastos causados por el alojamiento del monarca[89]. Muy distinta había sido la sensación dejada en Medina Sidonia por el paso de la comitiva regia, que obligó a su concejo a afrontar el pago de la exorbitante suma de 137.980 mrs. [90].

4. La designación de Quiñones como alcalde de Casa y Corte y la continuidad del modelo previo de organización de jornadas.

Pese a que Quiñones todavía no era formalmente alcalde, su tarea en las jornadas previas no sólo sentó el canon al que a partir de entonces se atuvieron los alcaldes de Casa y Corte durante los desplazamientos regios, sino que le abrió las puertas del título para el oficio. Sin duda, la gran competencia mostrada durante la jornada andaluza influyó poderosamente en su designación como alcalde de Casa y Corte, y no sólo eso, sino que orientó ya para siempre una porción muy significativa, si no mayoritaria, de su futura tarea como alcalde; desmintiendo así – como he aludido- la supeditación de las comisiones entre la tarea de los alcaldes, implícitamente declarada por Núñez de Castro. Plaza en la que su bautismo no fue tedioso, dado que fue comisionado a Jerez de la Frontera, con ocasión del ataque inglés a Cádiz, “para acudir a lo que fuesse

necesario”, según contenía la comisión recibida el 10 de noviembre de 1625. Es más, parece que el urgente despacho del título, en plaza supernumeraria, estaba destinado a dar cobertura legal a una potencial actuación para la que la labor previa de Quiñones –no sólo la estrictamente ceñida a las prevenciones camineras- constituía un aval.

Parece que su reciente labor en el viaje andaluz le convertía en idóneo para ser enviado a Cádiz, pero, al margen de ello, ¿fue la confianza trabada con el cortejo inglés del príncipe de Gales en 1623 un grado ante las eventuales negociaciones derivadas de la hostilidad inglesa hacia Cádiz?. No debemos descartarlo, como indica el hecho de que fue la *comisión* la que dio impulso al título, y no al contrario. Indicio, por lo demás, de la flexibilidad que las circunstancias imponían al ejercicio administrativo canalizado por instituciones. Interesaba solventar un problema específico, diferentes circunstancias hacían pensar en un individuo concreto, y sólo después se legalizaba su inminente tarea mediante el consabido título. Podría aducirse que, como indica el propio caso de Quiñones, previamente había ejecutado órdenes directas del rey por vía comisional, pero en este caso la entidad del negocio recomendaba el aporte suplementario de la potestad jurisdiccional representada por la vara de alcalde, y, en todo caso, ello fue posterior a la referida sucesión de hechos. Parece, incluso, que Quiñones partió sin haber recibido en mano la referida comisión. El 8 de noviembre de 1625 el presidente de Castilla comunicaba al secretario don Juan de Contreras:

“Su Md. ha hecho m[e]r[c]e d[el] d[ic]to[r] don Ju^o de Quiñones de oficio de al[ca]lde de su R[ea]l Casa y Corte. Haráse luego a la hora el título porq. mañana ha de partir a un neg[oci]o precisso del serv[ici]o de Su M[ajesta]d. La Divina g[uar]de a v.m. como desseo. De casa a 8 de novi[embr]e 1625”[91].

Por lo demás, el hecho de que el título fuese para plaza supernumeraria indica que la prioridad en el proceso de designación de Quiñones era solventar un episodio concreto de aguda gravedad para el que previamente había mostrado suficiencia, como lo haría a partir de entonces en repetidas ocasiones[92]. En cuanto al desarrollo de esta su primera tarea como alcalde de Casa y Corte, sometido a las órdenes del duque de Medina Sidonia, este le encargó el socorro de trigo para Cádiz, y previno carros y bagajes para sacar la plata de la flota de Indias recién arribada, lo que finalmente no fue necesario[93]. En realidad, los ingleses habían abandonado Cádiz la víspera de la decisión regia de designarle alcalde, pero todavía estaban cerca en el momento en que Quiñones se desplazó hacia Jerez[94]. Como reconocimiento de su labor

recibió del Duque carta de favor ante el rey, que este entregó a don Luis de Haro, gentilhombre de su Cámara y caballero mayor del Príncipe, con el encargo de que la presentase en adelante[95].

Antes de aludir a las jornadas que en adelante, ya como alcalde, ocuparon al doctor Quiñones, es necesario subrayar un hecho significativo. Compartió con compañeros como el licenciado Cárdenas y Chincoya o el licenciado López Bravo, llegados también por entonces a la plaza, el pasado servicio como jueces de Obras y Bosques. De manera que, como he señalado, cabe deducir tal perfil como adecuado para la promoción a la plaza de alcalde, si se considera su responsabilidad logística en las jornadas regias, de las que los frecuentes desplazamientos de las personas reales entre los sitios reales cercanos a Madrid constituían reproducción a escala. El título de alcalde de Casa y Corte contenía una esencia jurisdiccional, que por coherencia tendía a su vez a ser conferida a aquellos oficiales que desempeñasen eventualmente, en el ejercicio de sus funciones, una posición semejante a los mismos, como eran los jueces de Obras y Bosques. Estos en definitiva materializaban una restricción, tanto espacial como *en razón de la materia* de la jurisdicción que *in extenso* ejercían los alcaldes de Casa y Corte, y también se desempeñaban en muchas ocasiones por comisión, especialmente al contribuir a la organización de los mencionados traslados. Por lo que no sólo era lógico añadir título de alcalde de Casa y Corte a un juez de Obras y Bosques, sino que, *mutatis mutandis*, estos eran *cantera* prioritaria para ejercer cierto tipo de comisiones propias del primer oficio como la organización de jornadas regias. Se aprecia cómo, en el caso de la jornada de 1624, ejercieron funciones mutuamente complementarias dos antiguos jueces de Obras y Bosques: el licenciado don Miguel de Cárdenas y Chincoya, alcalde de Casa y Corte, y el doctor Juan de Quiñones, quien no tardaría en serlo, y que coincidieron en la villa del Escorial (donde el último fue alcalde mayor), hecho que debió ayudar a la presencia de ambos en la citada jornada.

El licenciado Cárdenas, antiguo oidor de la chancillería de Valladolid[96], y juez de Obras y Bosques, recibió título de alcalde de Casa y Corte el 20 de abril de 1615, en unos términos que confirman lo apuntado: “... es n[uest]ra merced q agora y de aquí adelante por el t[iem]po q n[uest]ra uoluntad fuere seais alcalde de n[uest]ra Casa y Corte y Rastro con retención del d[ic]ho oficio de juez de Obras y Bosques sin que os ocupéis en negocios çiuiles y criminales tocantes al d[ic]ho cargo de alcalde sino sólam[en]te en las cosas del d[ic]ho oficio de juez de Obras y Bosques, porq. mejor atendáis a ellas, y estéis desenbaraçado p[ar]a otras cosas q se

ofrecieren de n[uest]ro seru[icio]o...". Hecho curioso, comprensible sólo en las coordenadas jurisdiccionales del Antiguo Regimen, este de conferir un título y restringir inmediatamente en su contenido una parte muy significativa de las atribuciones propias del cargo para el que era librado; lo que abunda en el hecho de que lo perseguido era el aporte suplementario de autoridad significado por la plaza de alcalde. A su vez, Cárdenas tendría obligación de residir en El Escorial mientras el rey permaneciese en San Lorenzo[97]. La documentación de Obras y Bosques indica que ocupó el lugar del licenciado Silva de Torres, y que su primera tarea fue ejecutar las provisiones y cédulas de Felipe II para la guarda de la caza, pesca, leña y hierba de El Pardo y la Casa de Campo. Entre 1617 y 1618 se ocupó en renovar el amojonamiento del monte de El Pardo. Ya en tiempo de Felipe IV fue exonerado de sus responsabilidades como juez de Obras y Bosques, siendo formalmente designado el 19 de febrero de 1622 para "la plaza de alcalde de la d[ic]ha n[uest]ra Casa y Q[or]te que ha de ser supernumeraria"[98], siéndole respetada la antigüedad como alcalde derivada de su título original. Este hecho originó la reacción inmediata de sus compañeros, los licenciados Sebastián de Carvajal, Pedro Fernández de Mansilla, Diego Francos de Garnica y Francisco de Valcárcel, quienes adujeron, para no ver mermados sus derechos, que Cárdenas había recibido el título "sólo para honor", y que en poco tiempo sería el más antiguo de la Sala sin haber tenido experiencia efectiva. Pero su queja no fue atendida[99].

La estrecha dependencia mutua entre ambos oficios, alcalde de Casa y Corte y juez de Obras y Bosques[100], se hizo nuevamente manifiesta en el hecho de que el licenciado Mateo López Bravo también recibió título como alcalde de Casa y Corte, el 26 de septiembre de 1623, con retención del cargo de juez de Obras y Bosques, del mismo modo que lo había tenido Cárdenas y Chincoya. Pero con una peculiaridad llamativa, que evidenciaba el deseo de poner coto a las distorsiones propias de la confusión entre ambas plazas (manifestadas con la promoción efectiva de Cárdenas), y dirigida a proteger los derechos de sus compañeros de asiento: no ganaría antigüedad con los licenciados Rodrigo de Cabrera y don Antonio Chumacero de Sotomayor, aunque jurasen después de López Bravo, ni con los alcaldes que fuesen designados en adelante[101].

Volviendo a la trayectoria del doctor Quiñones, superada la agitada y urgente comisión inicial, que propició su nombramiento, las sucesivas retomaron los caracteres de aprovisionamiento y preparación de los caminos en los desplazamientos reales que anteriormente

desempeñara, sin ser todavía formalmente alcalde. De manera que estuvo presente en la *jornada real* a Aragón y Cataluña de 1626, y en la de 1632 a los tres reinos de la corona de Aragón[102], durante la cual sus tareas pasaron por reparar un puente sobre el Júcar en las cercanías de Talayuelas, y construir otro junto a la localidad manchega de Cabeza, dado que el inicialmente reparado no superó la prueba de carga dispuesta por el propio alcalde. En su construcción Quiñones también recurrió a la figura del *maherimiento*. Seguidamente, prestó sus servicios a la princesa Margarita de Saboya, duquesa de Mantua, y hermana del príncipe Filiberto de Saboya, cuando pasó por Castilla para ejercer como virreina de Portugal, por comisión recibida el 14 de octubre de 1634. Lo hizo desde la misma raya de Aragón y hasta Badajoz, cuando partió hacia Portugal, por otra de 27 de noviembre[103]. Se advirtió, una vez más, hasta qué punto eran imprescindible la adecuada preparación caminera y de avituallamiento, dependiente en este caso de Quiñones, para el éxito de la vertiente festiva y ceremonial de una jornada, como dos manifestaciones complementarias de un único hecho. Con propósito de regalar a la Princesa, Felipe IV dispuso con gran cuidado su acompañamiento. Ordenó al conde de Santa Coloma que la sirviese hasta Madrid, en lo que gastó de su propia hacienda más de 20.000 ducados, y envió con el mismo propósito a don Juan de Rivera y Vargas, caballero de la Orden de Santiago y mayordomo del príncipe Filiberto. Sabido que doña Margarita había alcanzado Zaragoza, el rey mandó al conde de Ricla con carta propia al efecto de saludarla, hecho que se produjo en Torija. De acuerdo con la aludida complementariedad, y conforme al creíble testimonio del noticiero Jerónimo Gascón de Torquemada, servidor de la Princesa y sus familiares, aunque llegaron muy tarde a Torija, "... le ospedó y regaló el Conde de Santa Coloma de manera que parece imposible en lugar tan corto y en tan breve tiempo, poderle dar la cena que le dio. Pero el Alcalde Don Juan de Quiñones tuvo tanta provisión en todos los lugares, que no podía ser más si el Rey y la Reyna pasaran por ellos"[104]. Quiñones se aseguró del completo cumplimiento del deseo real sobre el terreno, previniendo el acompañamiento de seis alguaciles de Casa y Corte, complementados por cuatro aposentadores de camino, hasta que la comitiva fue recibida a legua y media de Madrid por el Conde Duque y los grandes, quienes acompañaron a la Princesa ante Felipe IV en el Buen Retiro.

Más importancia estratégica, ante el escenario bélico que no tardaría en abrirse, tuvo la labor desempeñada en 1637, con ocasión de los que Quiñones llamaba en su texto "los primeros alborotos de Portugal", ante los que recibió comisión, el 24 de noviembre de ese año, para prevenir todo lo

necesario en cuanto a aprovisionamiento y prevenciones viarias hasta Badajoz. Durante esta comisión reparó un puente sobre el río Guadarrama, junto a Los Molinos, y otro junto a Talavera[105]. A partir del año siguiente, su presencia en las jornadas mencionadas en su escrito hasta la fecha en que lo concluyó, 1643, volvió a consistir en el servicio ambulante directo a dignatarios y personas reales: el duque de Módena en 1638, a quien acompañó desde y hasta la raya de Aragón, por comisión firmada el 6 de septiembre, y el propio rey en 1642, cuando se desplazó hacia Valencia. En el curso de esta última dislocación hubo de resolver un problema viario que ya le diera quebraderos de cabeza en la jornada real a Aragón de 1632, el aderezo de la denominada cuesta del Pajazo. En esta ocasión, el rey rectificó súbitamente su decisión de ir a Valencia, y desde Cuenca ordenó abrir camino hacia Molina de Aragón, "... y con ser nuevo el que se hizo, y por partes que jamás avían pasado coches, rompiendo dificultades, se rompieron peñas, cortaron árboles, y allanaron montes..."[106]. Quedaba aquí compendiado el desvelo y sacrificio caminero de los alcaldes de Casa y Corte, cuyo sentido cortesano, como se ha tratado, transcendía la mera urgencia administrativa de acometer una obra pública.

De todo lo antedicho se pueden deducir varias cuestiones, al trasluz del servicio caminero de Quiñones, insinuadas desde sus años iniciales de servicio y que en adelante no le abandonarían. Caso de la doble dimensión administrativa y política que se concitaba durante la celebración de las jornadas del monarca u otras personas reales, episodios eventuales para los que era emitida la correspondiente comisión. Por un lado, la paulatina definición, a una altura tan temprana y al socaire de la organización de tales desplazamientos, de un ámbito administrativo con todos los rasgos del *fomento*, por la que, con tal de posibilitar la libertad de movimiento del rey y su séquito, los alcaldes devenían a un tiempo en auténticos ingenieros de caminos, canales y puertos, capataces, maestros de obras, etc. Ejemplificaban así el desarrollo de una habilidad concreta cobijada e incentivada por cierta función cortesana, como hacían - salvando las obligadas distancias- los aposentadores de Palacio que actuaban al tiempo como arquitectos (Juan de Herrera) o pintores (Diego de Velázquez). Por otro lado, el partido de promoción personal que cabía sacar de la implicación en la organización de tales viajes. En este sentido, dado su destino original de asiento como alcalde mayor de El Escorial y juez de Obras y Bosques, Quiñones tenía la ventaja de contar con eventuales atribuciones por vía comisional

sobre un espacio de frecuente y directo uso regio. A juzgar por el número de jueces de Obras y Bosques que simultanearon o pasaron seguidamente a la plaza de alcalde de Casa y Corte, y como tales organizaron desplazamientos reales, la práctica continua en los viajes regios por las cercanías de la corte madrileña era valor añadido para tal promoción. Tanto que, como hemos visto en el caso de Quiñones, formaría parte decisiva de *jornadas* reales sin ser todavía alcalde, fiados el rey y sus consejeros de la eficacia previa mostrada en ese terreno.

En el curso de estas jornadas se hizo por lo demás manifiesto cómo la jerarquía de relaciones nacida en el rey, en clave doméstica y cortesana, se materializaba y amplificaba sobre el terreno gracias, entre otros ministros, a los alcaldes de Casa y Corte, en cuya labor se hacía manifiesta la transformación del conjunto de los reinos en Corte. En este caso, si se permite la socorrida imagen, transformando los caminos que los recorrían, la red viaria, en una suerte de sistema sanguíneo por el que manifestar, con mayor claridad que la mera integración de tales caminos en una malla de comunicación de competencia regia (los “caminos reales”), la inserción del territorio en la realidad cortesana. Dado que con el desplazamiento del rey transitaba por ellos aquél en quien se originaba y que daba sentido a un complejo lenguaje cuya semántica no se percibía con tanta claridad en circunstancias de estabilidad regia. Con la hercúlea actuación caminera de los alcaldes, desde el Cantábrico al Mediterráneo, desde Santander a Málaga – como fue el caso de Quiñones – daba sus frutos y se manifestaba toda una política administrativa que no se originaba *exvacuo*, sino que estaba determinada por la dinámica cortesana y doméstica.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1. “Comisión al alcalde Alderete p[ar]a preuenir y prouer los caminos por donde an de uenir los príncipes de Saboya” (AHN. Consejos, lib. 707e, ff. 293r.-294r.)

“Don Ph[elip]e ett^a a uos el licenciado don Diego de Alderete al[ca]lde de nuestra cassa y corte. Saued que uiniendo como uienen los príncipes de Saboya mis sobrinos a esta nuestra corte y en su acompañamiento y seruicio algunos caualleros y otras personas es neçess[ari]o que en los lugares y partes por donde hviueren de passar estén proueydos y basteçidos de mantenimientos y de las otras cosas necessarias y que se prouean las carretas y bestias de guía y todo lo demás que combiniere para el buen auiamiento de la gente que assí ha de uenir en el d[ic]ho acompañamiento y seruicio. Y porque para proueer todo lo susod[ic]ho y las demás cossas y cassos que ocurrieren y se offieçieren conviene que uaya un alcalde de la d[ic]ha nuestra cassa y corte confiando de uos que lo haréis con el cuidado y

diligencia que se requiere auemos acordado de os nombrar como por la presente os nombramos para ello y os mandamos que luego que esta nuestra carta os fuere entregada salgáis desta corte y uayais hasta el lugar y raya por donde los d[ic]hos príncipes hviueren de entrar en estos reynos de Castilla y a las otras partes y lugares donde uíeredes que es neçess[ari]o y hagáis mirar los caminos y pasos por donde hviueren de uenir y prouéais que se adreçen y reparen y déis orden que en todos los d[ic]hos lugares y partes por donde hviueren de passar aya las prouisiones de mantenimiento y todas las otras cossas que sean neçessarias dando pare ello u[est]ras cartas y mandamientos para las partes y lugares que combiniere y embiando para ello los alguaziles y personas que os pareçiere mandando y ordenando a las justicias, concejos y personas particulares todo lo que uíeredes ser necessario y combiniente assí para el reparo de los d[ic]hos caminos como para las d[ic]has prouisiones y otras cossas de manera que entera y cumplidamente esté todo proueydo y basteçido y os damos poder y comiss[i]ón para que en todas las cossas y casos assí ceuiles como criminales que se offieçieren en los d[ic]hos lugares y caminos por donde fuéredes assí entre las personas que uinieren con los d[ic]hos príncipes como con los uezinos de los d[ic]hos lugares y otras personas qualesquier que allí se hallaren conozcais y hagais cumplimi[en]to de justicia según que los alcaldes de n[uest]ra casa y corte lo hazen, pueden y deuen hazer residiendo en ella, de manera que no aya escándalos ni ruydos. Y otorgaréis las apelaciones en los cassos que de derecho se deuieren de otorgar para ante los del n[uest]ro Consejo y no para otra parte y mandamos que lleuéis con uos a _____ y a _____[107] alguaciles de la d[ic]ha n[uest]ra cassa y corte y si necessario fuere criar otros para ymbiar a otras partes y lugares y para lo dem’s que combiniere los crearéis y nombraréis. Y assimismo mandamos a todos los concejos, justicias, regidores, caualleros, escuderos, oficiales y hombres buenos de todas las ciudades, uillas y lugares de n[uest]ros reynos y señoríos que guarden cumplan y executen los mandamientos que para este effeto diéredes y os den el fauor y ayuda que fuere neçess[ari]o so las penas que de uuestra parte les pusiéredes o mandáredes poner, las quales nos por la presente les ponemos y hauemos por puestas lo contrario haciendo. Y para las executar en los que rremisos e inouedientes fueren. Y para todo lo demás que d[ic]ho es y traer uara de nuestra justicia por las partes y lugares destos d[ic]hos n[uest]ros reynos por donde fuéredes uos y los d[ic]hos alguaziles os damos poder cumplido y tan bastante como en tal caso se requiere y mandamos que lleuéis con uos a M[a]rtín de Urraca nuestro escribano ante quien passen los autos y negocios que ante uos se hizieren. Y los unos y los otros no hagass cosa en contrario so pena de la n[uest]ra m[e]r[c]e y de ueinte mill mrs. para la nuestra cámara a cada uno que lo contrario hiziere. Dada en Uall[adol]id a ueinte y tres de julio de mil y seisçientos y tres años. Yo el rey, refrendada del s[eñ]or Juan de Amezqueta y librada del conde de Miranda, liçen[cia]do Núñez de Bohórquez, licendo don

Áluaro de Uenauides y el licendo don Fernando Carrillo”.

2. “Advertencias para el exercicio de la plaza de alcalde de Casa y Corte, según están en un libro antiguo de la sala, que es el que cita el señor Matheu, por anotaciones del señor Elazárraga, con las notas marginales con que se halla hasta el presente año de 1745”, “Capítulo 16. Jornadas de los Reyes o Personas Reales” (AHN. Consejos, lib. 1420e, ff. 41r.-48r.).

Quando S.M. ha de hacer jornada o persona real, el bureo consulta a S.M. el alcalde, y resuelta la consulta, se avisa al señor presidente de Castilla le dé la orden para que se prevenga, y otras veces se avisa a S.Y. nombre alcalde; y así el bureo como el señor presidente atienden siempre a los más antiguos si gustan de hacer la jornada, por que suele S.M. darse por bien servido, y sacarles de la penalidad de alcaldes, aunque ya pocas veces (f. 41v>) sucede; mas siempre desean todos servir a S.M. aunque les sea penoso y costoso.

Nombrado el alcalde, se le dice que vea qué alguacil y esno. ha de llevar, y el número es según los distritos, y dada memoria de ellos se despacha la comisión en forma.

Solían los alguaciles desear estas jornadas por que de buelta se les hacía merced a alguno de ellos de perpetuarle la vara, darle paso, o alguna exención de guardas y rondas, y como ya no se hace nada de esto, todos se procuran escusar, y aún suele ser necesario obligarles con rigor, y es bien le haya; mas el alcalde no ha de nombrar por tema ni venganza, ni por desacomodar a ninguno, ni tampoco por intercesiones, sino ver los que serán más a propósito, pues a él mismo les importa y a su honrra y crédito.

Nombrado el alcalde acude al gefe a quien toca en Palacio, de quien recibe el ytenerario, y si en algo son desacomodados (f. 42r>) los tránsitos se lo dice, y se procura ajustar en la forma que más convenga.

Tomado el ytenerario no tiene que tratar de embargos de carruage, sino de lo necesario para sus ministros, así por que él no pudiera, como por que ya el señor que es asesor del bureo cuida de esto, a quien se acude para lo que el alcalde, y sus ministros han menester, y lo manda embargar, o dice lo haga el alcalde.

Luego escribe el alcalde nombrado a todos los corregidores que hay en el distrito de la jornada prevengan los vastimentos y aderecen caminos, puentes y caballerizas en sus lugares por donde ha de ser el tránsito.

Avisa el corregidor de Madrid haga aderezar los caminos y puentes de las cinco leguas, y proveer las rentas del tránsito, y lugar donde hubiere de hacerse jornada.

Quando ya se juzga conveniente (f. 42v>) sale de esta Corte el alcalde con todos sus alguaciles, y los ha de ir dejando a cada uno en lugar de jornada, y le da la comisión en virtud de la suya, encargándole el buen proceder, y llamando a las justicias y diciéndoles atiendan a cómo proceder y lo tengan savido y averiguado así para que de vuelta lo castigue; como para avisarselo siendo necesario remediarlo luego, y prosigue así hasta el último lugar de Castilla (si la jornada es a otro reyno) o hasta donde ha de llegar S.M.

De uno en otro tránsito se informa de lo que es menester prevenir por haver falta en aquel distrito; y así mismo de las puentes, vados, varcos, cuestras, puertos y malos pasos que necesitan de remedio, y con alguna gente del lugar (siguiendo su camino) la irá mirando y dándoles por escrito la orden que han de tener en repararlo, y lo mismo al alguacil que lo ha de executar, con la memoria de la gente (f. 43r>) que cada día será necesaria de los lugares circunvecinos, para que el alguacil no les grave ni moleste de lo necesario; y disponiéndolo todo llegará al último tránsito, donde se quedará con el alguacil y el esno que le asiste para lo que se le ofreciere.

La primera orden que se dá a los alguaciles, es que las que reciben, así de la Corte antes de salir S.M. como después de haber salido, y las que el alcalde embiaren las despachen luego de uno en otro tránsito con toda brevedad, y que las justicias den personas que las lleven; y cada corregidor o alguacil trasladar la orden, y la irá remitiendo, por que a menos se caerá en muchas faltas por los accidentes que suele haber en las jornadas, y mudanzas de los días de ellas, y se perderán a los labradores los bastimentos y faltarán para la ocasión.

Adonde hay corregidor se escusa poner alguacil por hacerles este agasajo, y parecer era agraviarlos no fiar de ellos este cuidado; mas (f. 43v>) sino cumplen como deben los castigará y multará el alcalde como a otro qualquiera, y más, pues es mayor su obligación de acudir al servicio de S.M.

Aderezados los caminos y lo demás, se previenen en todos los malos pasos cavalgaduras, bueyes y gente que ayude, y para los puertos y cuestras tiros de mulas y bueyes, y bagages; y en todas partes (aunque el camino sea bueno) algunos tiros de mulas o bueyes y otras cavalgaduras para suplir las que se mueren o cansan; y siempre se ha de dar satisfacción a los dueños aunque no se ala que ellos piden (que saven vender muy bien la necesidad) sino la justa que pareciere al alcalde, y a falta de él al alguacil o corregidor que allí se halla; y no hay que atarse a las pragmáticas, que pues no se guardan, no las han de guardar estos pobres labradores.

En los lugares donde se ha de hacer noche, y el que antes de llegar a ellos estuviere (f. 44r>) cerca, será bien prevenir de las hachas que gastan los labradores, de teas o pajas o cosas semejantes; y en particular en noches de ynvierno,

y de aguas y obscuras, y que salaga mucha gente a los caminos para ayudar y guiar, y se toquen las campanas y se pongan luces en las torres, y en los lugares altos para en caminar la gente al lugar; y en todo él haya hogueras y luces en las ventanas, así para que se caliente la gente, como para que puedan buscar sus posadas, y los bastimentos, y esto pide particular cuidado.

Hanse de señalar casa para leña, carbón, paja, cevada, pan, vino, carne, aceite, y pescado en su tiempo y de quando en quando que se pregone, y los precios de cada cosa, y también se ha de señalar casa para las camas que traen de los lugares, y han de estar todas liadas, y con sus rótulos, y ha de haver allí con el ministro del alcalde, quien (f. 44v>) asiente según sus voletas, los que las llevan para que las buelvan, que suelen hurtar muchas sábanas y almoadas, y aún las frazadas, de los labradores.

Ha de haver prevenidas muchas caballerías, y el alguacil ha de tener visto todo el lugar, y hacer reparar las que estuvieren mal tratadas, y siendo necesario se han de hacer nuevas con la menos costa que se pueda: y el verano se puede dispensar algo en esto, mas en el ynvierno nada.

Los bastimentos han de estar en las plazas, y en particular delante de la casa donde S.M. está alojado, pues es allí el mayor concurso de gentes: si el alcalde llega a tiempo, hace las posturas de todo, y sino el alguacil, y quando llega el alcalde las ve y baja o sube como le parece, y unas y otras se han de pregonar diversas veces, para que los forasteros sepan los precios, que no todos los labradores (f. 45r>) carecen de malicia.

Los alguaciles llevan algo de cada postura, diciendo son derechos suyos, y aunque más se procura, no se puede estorvar; mas si el alcalde averigua que hay exceso en algo, castíguelo luego con satisfacción pública, que la malicia lo atribuye todo al alcalde, y juzga buelve yndiano de una jornada de estas, y buelven todos empeñados y destruidos.

Los proveedores de las casa reales lleban sus provisiones para tantas leguas en contorno, y están obligados en los lugares a darles todos los bastimentos a justos y moderados precios; y amás de los agravios y extorsiones que hacen en los lugares (que son grandes y piden lo sea el remedio) suelen querer valerse también de los víveres que el alguacil tiene prevenidos, y con achaque de proveer las casas reales cargan con todo lo que hay en las plazas y los revenden (f. 45v>) en sus causas causando falta para todos, y más suvidos precios: hase de advertir, no hay obligación de darles nada por que la suya es tener todo lo necesario; y para esto se les dan las provisiones, y así se les ha de estorvar lleven lo que hay en las plazas, y acudir a quien hace oficio de mayordomo mayor, quien lo remedia luego.

Y quando sobra proveida la Corte, entonces se les dé todo quanto quieren; y quando se necesita más de tener en esto cuidado es quando

buelve S.M. a la Corte en las últimas jornadas, por que como son acomodados los precios cargan reguas para embiar a la Corte con excesivas ganancias.

El alcalde ha de asistir en los lugares públicos donde están los bastimentos, y recorrer las casas donde están recogidas las cosas que arriba se han referido cuidándose de todo lo necesario, y que no haya ruidos, ni llege (sic) a noticia de S.M. falta (f. 46r>) de nada.

Si el alcalde tiene tiempo para llegar al último lugar de la jornada, y bolver biendo si se ha executado lo que dispuso al primer tránsito del viage desde la Corte, convendrá mucho, y allí aguardar a S.M. o a la persona real que camina.

Siempre el alcalde ha de madrugar dos horas antes de amanecer aunque camien con hachas, y si hay barcas que pasar S.M. tenerla prevenida, y esperarle allí o en el vado, y en psando seguir su jornada (si fuere posible) para llegar antes que S.M. si no hay barca ni otro embarazo llega al lugar donde se hace parada, dispone las cosas y sus plazas, y aguarda llegue S.M. a la puerta donde se aloja, y lo sube acompañando a su quarto en la misma manera que se hace en palacio, y luego busca al que (f. 46v>) hace oficio de mayordomo mayor, y al valido y demás personas de cuenta, y save si es menester algo, y con esto se pone a caballo o en su coche o litera, y se adelanta a donde S.M. ha de hacer noche, y hace lo mismo que a mediodía, y para esto tiene prevenido, que en llegando por la mañana se les dé luego de comer, y a sus criados y ganado, y que en llegando S.M. se ponga todo a punto para caminar, y con esto le sombrará (sic) tiempo, que es bien menester ganarle, y siempre ha de ir recogiendo sus alguaciles de los tránsitos que quedan pasados, y llevarlos todos consigo, y tener dada orden a todos para que en llegando se dé breve despacho a su persona y los que le acompañan; a las noches hace lo mismo que al medio día, y procura recogerse y aún esconderse por que son tantas las impertinencias de criados menores tomando el nombre de sus dueños (f. 47r>) que no podrá en toda la noche despacharlas.

Con los soldados de la guarda suele haver algunos embarazos en todos los tránsitos, por que piden vagages, camas y hachas para madrugar, y otras cien mil cosas, con que se ven apurados y afligidos los alcaldes de los pobres lugares, como no saven lo que se les deve dar.

A los soldados de la guarda no se les debe dar más que leña para hacer lumbre, y tres o quatro colchones o gorgones para dormir en la guardia que hacen y los demás tienen alojamientos.

Suélese tomar por expediente (para escusar disgustos y vejaciones en los lugares) que al medio día se les dé medio carnero y cántaro y medio de vino, y a las noches un carnero y tres cántaros de vino, y con esto ellos lo reparten, y están muy contentos, y no hacen molestias, y por

berse libres de ellos lo dan los lugares de (f. 47v>) muy buena gana.

Hase de tener particular cuidado en que no falte nada a los gefes, y a la secretaría de estado y sus oficiales, y a las demás secretarías que fuesen en las jornadas.

Quando S.M. o la persona real llega a la raya de otro reyno el alcalde le besa la mano, y se entregan de él (sic) los ministros del otro reyno, y quando viene de él hace lo mismo en la raya.

Y en la última jornada del tránsito de donde viene a Madrid, le besa también al alcalde la mano, y se viene detrás a Madrid.

Siempre acompaña a S.M. un señor de la cámara, con quien el alcalde ha de tener gran comunicación, y dejándolo todo a su disposición será dueño de obrar en todo y de otro manera tendrá muchos enfados y desaires.

Y siempre que ha de castigar algún (f. 48r>) lugar por no haver acudido, y alguno de los que siguen la jornada, lo deben comunicar con el señor de la cámara.

De las multas que por diferentes cosas se hacen en la jornada, tiene el alcalde atención a repartir con los alguaciles y escribanos, que si han de obrar como deben tienen mucho trabajo y poco o ningún aprovechamiento y dándoles los que se ofrecen obran mejor, y se castigan con mayor justificación.

El alcalde no ha de comer con ningún señor, ni tomar de nadie nada, ni tener demasida llaneza, sino portarse con todos con gran apacivilidad y estimación: y pues quando llega S.M. como se ha dicho, ha de haver comido, con esto y ser preciso caminar luego, se escusará de que le conviden; y esto mismo ha de hacer con cualquiera persona a quien se le ordene vaya acompañado; solo en el último tránsito de las personas reales a quien se acompañase estila dar una alaja al alcalde, y un socorro a los alguaciles: esto se toma y está permitido quando se acompaña a persona real, o algún potentado extranjero, que con otros no se embía alcalde de Corte”.

3. Solicitud de los Alcaldes de Casa y Corte a Felipe IV, Madrid, 21 de febrero de 1622 (AHN. Consejos, leg. 13.641, n° 31):

“Muy po[oderoso]. Señor:

Los licen[cia]dos don Sebastián de Carvajal, don P[edr]o Fernández de Mansilla, don Di[eg]o Francos de Garnica, don Fran[cis]co de Valcárcel alcaldes de vra cassa y corte decimos que el l[icencia]do Don Miguel de Cárdenas y Chincoya siendo alcalde de los vosques se le dio título de alcalde de la cassa y corte con cláusula expresa en el mismo título de que no se ocupase en ningún exercicio civil ni criminal tocante al d[ic]ho officio de alcalde de la cassa y corte sino que tan solamente se ocupase en el exercicio del d[ic]ho

officio de iuez de Bosques dejándole solo el de alcalde de la cassa y corte para honor sin ningún exercicio y en esta conformidad iuró en el vro consejo. Y ahora V.A. se a servido de mandarle dar el exercicio del d[ic]ho officio de alcalde de v[uest]ra cassa y corte y en la cédula que para esto se le a dado se vuelve a referir cómo asta ahora no a tenido el exercicio dél antes en él d[ic]ho y en la cédula consta que desde el principio le está prohibido el exercicio de alcalde y este título con esta prohibición iuró y no otro. Y sin embargo de ser lo dicho así pretende tomar la possessión con la antigüedad de alcalde desde el tiempo que iuró con el título que tubo solo para honor. Y porqueto es contra todo derecho y en perjuicio del que nosotros tenemos adquirido con el uso y exercicio de nuestros officios y lo que se a usado en semejantes cassos y en otros más apretados en todos los tribunales de esta Corte y así se a determinado en el consejo y en otros muy graves tribunales, y en este casso particular concurren las razones que temos prupuestas a vuestra A. de la importancia que es la experiencia en esta sala. Y porque si entrara con su antigüedad el d[ic]ho don Miguel puede haber caso en que con mucha brevedad pudiera presidir en ella y vistos los títulos del d[ic]ho don Miguel y el iuramento hecho por él en el consejo constará con más evidencia n[uest]ra iusticia, por tanto pedimos y supplicamos a V.A mande al d[ic]ho don Miguel que no use de la antigüedad que pretende sino que tome el lugar del más nuevo en la d[ic]ha sala, haciéndonos sobre esto entero cumplimiento de iusticia y para ello et^a

Otro sí a V.A. pidimos y supplicamos mande quel d[ic]ho don Miguel de Cárdenas exhiba los títulos que tiene así de iuez de vosques como los de alcalde de casa y corte para que exhibidos y vistos en el consejo se determine lo que fuere de iusticia. Y asta que lo esté se le mande no nos inquiete en la possessión en que estamos de los dichos officios. Lo qual pedimos por el remedio que mejor ubiere lugar de derecho, just[icia] et^a. El L[icencia]do don Sebastián de carvajal (rúbrica). L[icencia]do don P[edr]o Fernández de Mansilla (rúbrica). El L[icencia]do don Di[eg]o Francos (rúbrica). El l[icencia]do don Fran[cis]co de Valcárcel (rúbrica).”.

NOTAS:

1. Trabajo incluido en el proyecto de investigación “Interaction among the castilian and portuguese administrative reformation, after the annexation of 1580”, sufragado por la Fundação para a Ciência e a Tecnologia (Ministério da Ciência, Tecnologia e Ensino Superior. República Portuguesa), SFRH/BPD/41300/2007, bajo la dirección de Antonio Manuel Hespánha.
2. Para lo que remito, entre las muchas obras que pueden citarse, a Antonio MARTÍNEZ SALAZAR, *Colección de memorias y noticias del gobierno general y político del Consejo*, Madrid: A. Sanz, 1764, capítulos 32-43; Miguel Ángel PÉREZ DE LA CANAL, “La justicia de la Corte de Castilla durante los siglos XIII al XV”, *Historia, Instituciones, Documentos* 2 (1975) pp. 383-482, esp. 414-419; Carmen de la GUARDIA, *Conflicto y reforma en el Madrid del*

Siglo XVIII, Madrid: Caja de Madrid, 1993, pp. 33-76.

3. Gil GONZÁLEZ DÁVILA, *Teatro de las Grandezas de la villa de Madrid, Corte de los Reyes Católicos de España*, Valladolid: Maxtor, 1623 (ed. facsimil de la de Madrid: Thomás Iuntí, 1623), p. 403; Alonso NÚÑEZ DE CASTRO, *Libro histórico político, Sólo Madrid es Corte, y el cortesano en Madrid. Tercera impresión, con diferentes adiciones: dividido en quatro libros...*, En Madrid: por Roque Rico de Miranda, impresor de libros, año de MDCLXXV, p. 113. Sobre la jurisdicción ejercida sobre los alcaldes cfr. también Antonio SANCHEZ SANTIAGO, *Idea elemental de los tribunales de la Corte en su actual estado y última planta*, 2 t., Madrid: s.n., 1787, I, pp. 7-10, para la jurisdicción civil; *op. cit.*, II, pp. 41-62, para la jurisdicción criminal. Asimismo, José Luis de las HERAS SANTOS, *La justicia penal de los Austrias en la corona de Castilla*, Salamanca: Universidad, 1991, pp. 79-87.
4. El proceso, en José Luis de PABLO GAFAS, *Justicia, Gobierno y Policía en la Corte de Madrid: la Sala de Alcaldes de Casa y Corte (1583-1834)*, Madrid: Universidad Autónoma, 2001 (Tesis Doctoral en Microficha).
5. Gil GONZÁLEZ DÁVILA, *op. cit.*, p. 403; Alonso NÚÑEZ DE CASTRO, *op. cit.*, pp. 113-114.
6. “... Tomó su mano derecha de la General Inquisición el Consejo Real, y Sala de los Alcaldes en un cuerpo. Y aunque los demás Consejos quisieron hazer contradición por parecerles que no avían de precederles los Alcaldes de Corte, se les hizo notoria la planta de los assientos, conforme a la voluntad de Su Magestad, para que los Alcaldes assistiesen como quinta Sala del Consejo Real con el por la mayor representación y autoridad, que aquél dia tuviese la justicia, particularmente aviendo de estar Su Magestad en público, autorizando el Auto, no le debían faltar los Alcaldes para asistir a qualquier accidente”, *Auto de la fe celebrado en Madrid este año de MDCXXXII*. Al Rey don Philippe III N.S. Por Iuan Gómez de Mora, trazador y maestro mayor de sus Reales Obras. En Madrid: Por Francisco Martínez, 1632, ff. 8v.-9r.
7. Gil GONZÁLEZ DÁVILA, *op. cit.*, p. 405.
8. Personaje sobre el que estoy investigando, y para cuya biografía remito a las breves reseñas contenidas en Cayetano ROSELL, *Colección escogida de obras no dramáticas de Frey Lope Félix de Vega Carpio*, Madrid: M. Rivadeneyra, 1856 (volumen de la *Biblioteca de Autores Españoles*), p. 536; Cayetano Alberto de la BARRERA Y LEIRADO, *Catálogo bibliográfico y biográfico del Teatro Antiguo español, desde sus orígenes hasta mediados del siglo XVIII*, Madrid: M. Rivadeneyra, 1860, p. 31; Julio CARO BAROJA, *Vidas Mágicas e Inquisición*, I, Madrid: Istmo, 1992, pp. 77-79.
9. Al respecto, transcribo parte del documento publicado en Juan BARÓ PAZOS et al., *De la Junta de Sámamo al Ayuntamiento constitucional (1347-1872)*, Santander: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cantabria, 2004, pp. 207-210, p. 207: “... por quanto esta dicha villa, y su Ayuntamiento, pretendía que Su Magestad les hiciere merced de la Vara de Alcalde Mayor de esta dicha villa y su Jurisdicción, según y como lo habían usado los Alcaldes Maiores puestos por los Corregidores, y que había ofrecido servir a Su

- Magestad, con mil ducados, para este accidente de Portugal, y lo había concertado con el Señor Licenciado Don Gerónimo de Quijada, del Consejo de Su Majestad, y su Alcalde de Casa y Corte, Corregidor del Señorío de Vizcaya, que, con comisión de Su Majestad, estuvo estos días en esta dicha villa, a disponer diferentes servicios, y con facultad real y de su Consejo de Cámara, para concertar y disponer de tales varas y oficios de Su Majestad, y que la dicha Junta y dichos sus lugares se oponían a la pretensión de dicha villa, con intento de separarse de la Jurisdicción de ella y de su Alcalde Maior, y tener su Alcalde, distinto del de la dicha villa, de tal manera que la dicha villa y junta han de estar didibidas en las Jurisdicciones y varas de Alcalde. Y habiendo conferido la materia entre una y otra parte, y representándose diversos derechos,... están conformes y capitulan lo siguiente:..." Conforme a este acuerdo al final no hubo división entre ambos contendientes
10. Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN). Consejos, leg. 13.641, n° 39. Consulta de la Cámara de 31 de octubre de 1631. El rey contestó de su mano: "Escútese esto pues ay artos alcaldes". El paso de Carvajal por el corregimiento de Cuenca es referido en Jesús MOYA PINEDO, *Corregidores y regidores de la ciudad de Cuenca desde 1400 a 1850*, Cuenca: El autor, 1977, pp. 161 y 402, autor que publica su título en Madrid a 1 de julio de 1628, certificación de su juramento ante el Consejo Real, de día 6, y su juramento ante el Santo Oficio conquense el 18 de agosto, en IDEM, *Títulos reales otorgados por los reyes de Juan II a Carlos IV a los corregidores y regidores de la ciudad de Cuenca desde 1400 a 1800*, Cuenca: Diputación Provincial, 2002, pp. 107-109.
 11. Carvajal permaneció en la ciudad, aproximadamente, entre abril y noviembre de 1634, y su caso ejemplificó lo gravoso que era para los concejos el alojamiento de ministros reales, en el que luego insistiré. Se alojó en la casa de don Alonso de Santiago Quevedo, en la calle del Arcillero, y se previnieron las camas necesarias, y se consignó al procurador un presupuesto de 200 reales para hacer frente a los gastos ocasionados. *Los libros de acuerdos municipales de Santander, siglo XVII* (ed. al cuidado de Rosa Mª BLASCO MARTÍNEZ), II, Santander: Ayuntamiento, 2002, pp. 844-845, 850 y 862.
 12. José Manuel NAVAS, *La abogacía en el Siglo de Oro*, Madrid: 1996, p. 35, donde publica informe del alcalde de 16 de junio de 1620.
 13. Escrito de 27 de mayo de 1621, publicado en *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España y de sus Indias*, V, Madrid: 1932, pp. 88-90, y extractado por Ángel RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, "La sogá y el fuego. La pena de muerte en la España de los siglos XVI y XVII", *Cuadernos de Historia Moderna* 15 (1994) pp. 13-39, p. 21.
 14. Beatriz CÁRCELES DE GEA, "La Justicia Distributiva en el siglo XVII (Aproximación político-constitucional)", *Crónica nova* 14 (1984-1985) pp. 93-122.
 15. *Memorial de los servicios que hizo al rey don Felipe III nuestro Señor; que santa gloria aya, y que ha hecho a V. Magestad, que Dios guarde, el Doctor Don Juan de Quiñones Alcalde de Casa y Corte, más antiguo, en diferentes jornadas, causas graves que ha averiguado contra delinquentes, y castigos que se les dieron. Y de otras ocupaciones que ha tenido, tocantes al servicio de V. Magestad, y en beneficio del bien público.*
 16. *Op. cit.*, p. 3.
 17. A la espera de contrastar las ediciones concretas de las obras que menciona, transcribo sus citas según las hace el autor: "F. Juan de Dueñas p. 1 del Espejo de consolación de tristes, cap. 5, fol. 109".
 18. "El P. Pedro de Ribadeneira lib. 2 de las virtudes del Príncipe Christiano, C. 7, pág. 315".
 19. "Carol. Escrib. In instit. Poli. Christian. Lib. 2. cap. 3. pag.mihí 585". Todas las citas en *Memorial de los servicios...*, pp. 3-5.- Tales autores conformarían, probablemente, la propia Biblioteca de Quiñones. Otras obras que cita: "Symmachus in Epist" (*op cit.*, p. 6) y "Cassiodorus lib. 2. Epistol."
 20. *Memorial de los servicios...*, p. 9.
 21. Entre la abundante bibliografía en este particular, valor pionero tuvo Alfonso GARCÍA-GALLO, "La división de competencias administrativas en España en la Edad Moderna", *Actas del II Symposium de Historia de la Administración*, Madrid: Instituto de Estudios Administrativos, 1971, pp. 289-306.
 22. Luis JORDANA DE POZAS, "Ensayo de una teoría del fomento en el Derecho Administrativo", *Revista de Estudios Políticos* 48 (1949) pp. 41-54; Mariano BAENA DEL ALCÁZAR, "Sobre el concepto de fomento", *Revista de Administración Pública* 54 (1967) pp. 43-85.
 23. José Antonio MARAVALL, "Sociedad barroca y 'comedia' española", en Francisco RUIZ RAMÓN, coord., *Teatro clásico español. Problemas de una lectura actual. II Jornadas de Teatro Clásico Español. Almagro 1979*, Madrid 1980, pp. 35-60, p. 47. En E. GARCÍA ESPAÑA-A. MOLINIE-BERTRAND, *Censo de Castilla de 1591. Estudio analítico*, Madrid 1986, s.p., se incluye un mapa de España con los principales caminos del siglo XVI, elaborado por Antonio García Moreno y basado en Alonso de MENESES, *Repertorio de caminos*, Alcalá 1576.
 24. Reflejado en diferentes trabajos, Pedro GAN GIMÉNEZ, "Un viaje de Córdoba a Compostela en 1612", *Crónica Nova* 18 (1990) pp. 383-414; Juan ALONSO RESALT, "El último viaje de don Luis Méndez Quijada. Desde Baza (Granada) hasta Villagarjía de Campos (Valladolid)", en XXXI Congreso de la Asociación Española de Cronistas Oficiales, Córdoba: Ayuntamiento-Asociación Española de Cronistas Oficiales, 2006, pp. 225-231. El largo traslado de quien fuera mayordomo de Carlos V, caballerizo mayor del príncipe don Carlos y de don Felipe, presidente del Consejo de Indias y consejero de Estado, entre otros cargos y dignidades, demuestra que tal asimilación del espacio era, con todo, tortuosa, dado que el trayecto entre ambos puntos tardó 18 jornadas en hacerse, en lo que debió influir el volumen del séquito de acompañamiento.
 25. Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, "Vida y obras del P. Pedro de León", *Archivo Hispalense* 83 (1957) pp. 157-196, p. 194, dio noticia de un asalto a mano armada con resultado de 14.000 ducados en metálico y mercancías, que iban de Cádiz a Madrid por el camino real.
 26. Concepción de CASTRO, *El pan de Madrid: el abasto de las ciudades españolas del Antiguo Régimen*, Madrid: Alianza Editorial, 1987, pp. 50-52; Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, *El Antiguo Régimen: los Austrias*, Madrid: Alianza Editorial, 1973, pp. 92ss.; Noel SALOMON, *La vida rural castellana en tiempos de Felipe II*, Barcelona: 1973, pp. 62ss.
 27. El número XXIII de los capítulos de Corregidores de 1500 decía: "Otrosí que vea cómo están reparadas las cercas, e muros, e cavas, e los puentes e los pontones, e alcantarillas, e las calçadas en los lugares donde fueren menester e todos los otros edificios e obras públicas: e sino estovieren reparadas den orden cómo se repare con toda diligencia". El XXXIII se dirigía a garantizar la pericia de los oficiales encargados y la equidad del presupuesto fijado, apud Pedro NÚÑEZ DE AVENDAÑO, *De exequendis mandatis regum Hispaniae...*, Salamanca: Juan de Cánova, 1564, s.f. El tono era menos imperativo y más proporcionado a las libertades del territorio en el caso del condado de Vizcaya, en el que el mandato regio al corregidor, en este ámbito de las prevenciones y cuidados camineros, respondía a solicitud previa de los procuradores generales. Una provisión del Consejo Real de 14 de marzo de 1516 validó su solicitud de ordenar al corregidor y demás jueces de Vizcaya la aplicación de las penas pecuniarias al mantenimiento de los caminos vizcaínos (*Fueros, privilegios, franquezas y libertades del M.N. y M.L. Señorío de Vizcaya*, Bilbao: Imprenta de la Biblioteca Bascongada, 1897, pp. 188-190). Por lo demás, Vizcaya era territorio muy sensible hacia el mantenimiento viario, pues todos los meses de mayo los fieles de cada pueblo supervisaban el estado de los caminos reales que los atravesaban, y debían proponer y presupuestar las obras que estimasen necesarias al corregidor o su teniente antes del 15 de junio siguiente (*Op. cit.*, pp. 267-268). Para 1656, Bartolomé de GÓNGORA, *El corregidor sagaz: abisos y documentos morales; para los que lo fueren*, Madrid 1960 (ed. a cargo de Guillermo LOHMANN VILLENA, de la de México, 1656), consagraba el capítulo III de su *Corregidor sagaz* a la "obligación que tiene el corregidor de hazer reparar los puentes y caminos de su jurisdicción".
 28. Bartolomé de GÓNGORA, *op. cit.*, p. 133 (el subrayado, por mí).
 29. Por ejemplo, la "Provisión del Consejo Real al Corregidor de Bayona para que recabe información sobre la necesidad que dicha villa tiene de reparar un puente en Savariz, y si será conveniente repartir por sisa en los mantenimientos el importe de dicha obra", de 15 de diciembre de 1575, publicada por José GARCÍA ORO-María José PORTELA SILVA, *Bayona y el espacio urbano tudense en el Siglo XVI. Estudio histórico y Colección Diplomática*, Santiago de Compostela, 1995, pp. 493-494.
 30. Así, la "Provisión del Consejo Real al Concejo de Bayona autorizándole a repartir por sisa en los mantenimientos 84.500 mrs. en cuatro años para reparar cuatro puentes y una calzada", Toledo, 13 de enero de 1560, en IDEM, *op. cit.*, pp. 408-409.
 31. Por ejemplo, entre las materias que debía instar ante el Consejo Ares Padín, enviado del concejo de Bayona en 1542, una era "...probyssión para que todos los vecinos del Valle del Miñor syrvan en el carreto de traer la piedra nesçesarya para una calçada que se haze a la entrada desa villa, cosa muy nesçesaria e ynportante para los vecinos del

- dicho valle, atento que los vasallos de su Magestad de la jurisdicción desta villa son muy fatygados en el dicho carroto por ser pocos y scriben mucho agravio, serviéndose como se syrven los vecinos del diçho Valle de la dicha calçada tanto como ellos y aún más" (José GARCÍA ORO-María José PORTELA SILVA, *Baiona de Miñor en sus documentos: actas municipales correspondientes al Siglo XVI*, Pontevedra: Diputación Provincial, 2003, p. 11.
32. Ley 58, título 4, libro 2, *Recopilación* en Antonio MARTÍNEZ SALAZAR, *Colección de memorias del Consejo*, Capítulo IX, *Negocios que corresponden a la Sala Primera de Gobierno*, pp. 110-111.
33. "LX. Por el capítulo cinquenta y tres de las Cortes pasadas, se suplicó a Vuestra Magestad, mandase que en los caminos públicos se pusiesen señales y piedras donde estuviere en rótulos escrito la parte a que va cada camino, porque muchas vezes acontece perderse los caminantes. Y vuestra Magestad proveyó, que los del Consejo de vuestra Magestad viesen esto y proveyesen lo que conviniese. Y porque cerca dello no se ha provehido, suplicamos a Vuestra Magestad mande se provea; pues es cosa de poca costa y de mucho aprovechamiento. A esto vos respondemos que los del nuestro Consejo vean lo qontenido en esta vuestra petición y provean cerca dello, con brevedad, lo que convenga" (*Actas de las Cortes de Castilla, publicadas por acuerdo del Congreso de los Diputados*, t. V adicional, *Código restaurado por Don Manuel Davila y Collado*, Madrid: Imprenta Nacional, 1861, pp. 595 y 739.
34. Para el caso castellano, Tercera partida, título 29, ley 7, José Luis VILLAR PALASÍ, "Poder de policía y precio justo. El problema de la tasa de mercado", *Revista de Administración Pública* 16 (1955) pp. 11-83, en Alejandro NIETO, *34 artículos seleccionados de la Revista de Administración Pública*, Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública, 1983, pp. 237-485, pp. 266-267.
35. Pedro GARCÍA ORTEGA, *Historia de la legislación española de caminos y carreteras*, Madrid: MOPU, 1982, pp. 33, 34 y 38.
36. *Tratado legal, y político de caminos públicos, y possadas. Dividido en dos partes. La una, en que se habla de los caminos, Y la otra, de las possadas: y como anexo, de los Correos, y Postas, assí públicas, como privadas: donde se incluye elRreglamento general de aquellas, expedido en 23 de abril de 1720.* SU AUTOR, EL Dr. D. Thomás Manuel Fernández de Mesa... Con Licencia: En Valencia, por Joseph Thomás Lucas, en la Plaza de las Comedias. Año 1755, p. 6.
37. *Op. cit.*, ibidem.
38. Rafael GIBERT, "La paz del camino en el Derecho medieval español", *Anuario de Historia del Derecho Español* 27-28 (1957-1958) PP. 831-852; Pedro GARCÍA ORTEGA, *op. cit.*, pp. 34-36.
39. Ley 3, título 9 y ley 1, título 12, libro 8, apud Tomás Manuel FERNÁNDEZ DE MESA, *op. cit.*, p. 33.
40. Tomás Manuel FERNÁNDEZ DE MESA, *op. cit.*, p. 33.
41. Tomás Manuel FERNÁNDEZ DE MESA, *op. cit.*, pp. 45-46.
42. Tomás Manuel FERNÁNDEZ DE MESA, *op. cit.*, pp. 46 y 56.
43. Manuel ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Elementos de Derecho Administrativo*, Madrid: INAP, 2002, estudio preliminar a cargo de Carlos CARRASCO CANALS.
44. AHN. Consejos, lib. 707e, "Libro donde se asientan las prouisiones de gouernaciones, asistencias (sic), corregimientos, residencias y títulos de assientos de justia, libradas por el cardenal don Diego de Espinosa. Firmadas de Su Magd. y refrendadas de Antonio de Erasso, su secretario", ff. 293r-294r. Firmada por el rey, refrendada por el secretario Juan de Amezqueta y librada por el conde de Miranda, el licenciado Núñez de Bohórquez, licenciado don Álvaro de Benavides y el licenciado don Fernando Carrillo. Es el primero de los documentos que publico en apéndice.
45. "Advertencias para el exercicio de la plaza de alcalde de Casa y Corte, según están en un libro antiguo de la sala, que es el que cita el señor Matheu, por anotaciones del señor Elazárraga, con las notas marginales con que se halla hasta el presente año de 1745", en AHN. Consejos, lib. 1420e. Fuente citada y estudiada por Carmen de la GUARDIA, *Conflicto y reforma...*
46. AHN, lib. 707e, ff. 41r-48r.
47. Ignacio EZQUERRA REVILLA, "La integración de la Casa en la Corte. Los Alcaldes de Casa y Corte", en José MARTÍNEZ MILLÁN-Santiago FERNÁNDEZ CONTI, dirs., *La Monarquía de Felipe II: la Casa del Rey*, I, Madrid: Fundación MAPFRE Tavera, 2005, pp. 697-799, especialmente pp. 731-739.
48. AHN, lib. 707e, f. 42v.
49. AHN, ibidem, f. 46r.
50. AHN, ibidem, f. 43v.
51. AHN, ibidem, ff. 44v-45r.
52. AHN, ibidem, ff. 46r-47r.
53. AHN, ibidem, f. 41r-v.
54. AHN, ibidem, f. 48r. Documento número 2 del apéndice.
55. Al respecto, y los viajes resultantes de Felipe III, Patrick WILLIAMS, "Lerma, Old Castile and the travels of Philip III of Spain", *History. The Journal of the Historical Association* 239 (1988) pp. 379-397.
56. La intervención en estas jornadas es descrita en *Memorial de los servicios...*, pp. 15-17.
57. *Op. cit.*, pp. 10-11.
58. "Avisan de Santander que fue tan grande la provisión por el cuidado del licenciado Quiñones que en tan gran concurso de gentes no hubo falta, ni juntándose diferentes naciones no se metió mano a la espada ni hubo desgracia: sólo una noche, un barril de pólvora que en una casa tenían para festejar las noches con las luminarias e invenciones de fuego, se pegó y voló una casa de una parte a otra. Entró el Quiñones y sacó un hombre y una mujer y una criatura que estaban enterrados, los dos muertos y la criatura viva en brazos de la mujer" (Carta de Andrés de Almansa y Mendoza de Madrid, 31 de octubre de 1623, con noticias desde mediado agosto, en Andrés de ALMANSA Y MENDOZA, *Obra Periodística*, edición y estudio de Henry ETTINGHAUSEN Y Manuel BORREGO, Madrid: Editorial Castalia, pp. 276-283, p. 279. El episodio debió tener gran fama en la Corte, puesto que fue también recogido en Gerónimo GASCÓN DE TORQUEMADA-Gerónimo GASCÓN DE TIEDRA, *Gaçeta y nuevas de la Corte de España desde el año 1600 en adelante*, Madrid: Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, 1991 (ed. a cargo de Alfonso de CEBALLOS-ESCALERA Y GILA), p. 177.
59. "En el carruaje se dio orden al licenciado don Luis de Paredes, alcalde de Casa y Corte, y fue menester todo su cuidado para tanta prevención como para el rey e infantes, demás del príncipe, se ofrecía; y el aderezar los caminos y allanar los puentes estuvo a cargo del licenciado Juan de Quiñones, teniente de corregidor de Madrid. Proveer de bastimentos, gobernar cocheros, litereros y mozos de mulas se cometió al licenciado don Diego Francos de Garnica, alcalde". (Relación de la partida del príncipe de Gales para Inglaterra, en Andrés de ALMANSA Y MENDOZA, *op. cit.*, pp. 532-536, p. 532). También son citados estos tres comisionados en Gonzalo de CÉSPEDES Y MENESES, *Primera parte de la historia de D. Felipe el III, rey de las Españas*, Lisboa: Pedro Craesbeeck, 1631, p. 332. Una descripción actual, sin tantos detalles, en Carlos PUYUELO Y SALINAS, *Carlos de Inglaterra en España: un príncipe de Gales busca novia en Madrid*, Madrid: Escelicer, 1962, pp. 216-224.
60. Almansa y Mendoza dice que, a consecuencia de la esterilidad de la tierra, fue necesario el concurso del alcalde Francos de Garnica, Quiñones y el conde de Barajas, además de los alguaciles Pedro de Sierra, Pedro Vergel, Diego López y San Vicente, quienes aportaron los víveres a Leonardo Gutiérrez de Bonilla, contador, y Francisco de Meneses, guardamangier, quienes culminaron el embarque de los mismos, consistentes en: dos mil gallinas, dos mil pollos, dos mil pichones, quinientos capones, cie carneros, doscientos cabritos, doce vacas, cincuenta terneras, cincuenta jamones, cincuenta barriles de aceitunas, cincuenta pipotes de conserva, cien pellejos de vino, doce pellejos de aceite, ocho pellejos de vinagre, salsería, potajería y frutería. Además de tan generoso abastecimiento, se obsequió al príncipe de Gales con once pares de mulas y dos machos, seis acémilas y dos carrozas, una inglesa y otra española, todo ello por haber mostrado gusto por andar en coches de mulas, además de gran cantidad de plata, "y una fuente que lo pudiera ser del Prado" (Andrés de ALMANSA Y MENDOZA, *op. cit.*, p. 280).
61. *Memorial de los servicios...*, p. 19.
62. A la misma altura, pero sin saborear las mieles el valimiento, el almirantede Castilla, gentilhombre de la Cámara, y el marqués del Carpio, primer caballero, como se indica en la *Jornada que Su Magestad hizo a la Andalucía: escrita por don Iacinto de Herrera y Sotomayor, gentilhombre de Cámara del señor Duque del Infantado, para las cartas de su Excelencia*, Madrid: Imprenta Real, 1624, f. 2r., referido a la entrada en Córdoba. Esta es detallada descripción de la jornada, muy usada por los historiadores que la han tratado, caso de Joaquín MERCADO EGEA, *Felipe IV en las Andalucías*, Jaén: El autor, 1980, junto con otros documentos del Archivo Municipal de Santisteban del Puerto.
63. Ambas condiciones reunía el marqués del Carpio, donde el rey durmió del 19 al 20 de febrero de 1624, antes de ofrecerle unas fiestas descritas en la *Relación de las fiestas que el Marqués del Carpio hizo a el Rey Nuestro Señor. Las que jueves y viernes 22 y 23 de febrero, se hicieron en Córdoba, y del servicio que el Obispo hizo a Su Magestad...*, Impreso con licencia en Sevilla por Diego Pérez. Año 1624 (tomado de

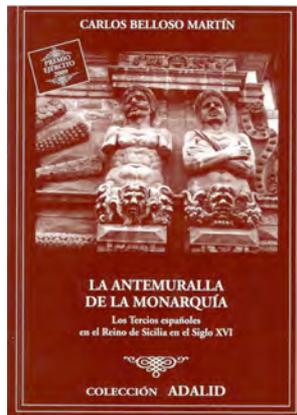
- http://fondosdigitales.us.es/media/books/1215/1215_335860). Previamente, el rey había pernoctado del 14 al 15 en Santisteban del Puerto, entre grandes regalos del Conde (*Jornada que Su Magestad hizo a la Andalucía...*, ff. 1v-2r. Entre el 1 y el 12 de marzo el rey permaneció en Sevilla, día en que pasó a los dominios del duque de Medinasidonia, a los que pertenecía el coto de Doñana (Narciso DÍAZ DE ESCOVAR, "Comediantes de otros siglos", *Boletín de la Academia de la Historia* 98 (1931) pp. 323-362, pp. 332-333).
64. Por ejemplo, en la entrada en Córdoba, Herrera refiere: "Aquí entró Su Magestad, y no como en ciudad que le veía la primera vez, que depuso en todas la grandeza del palio, y entrada pública, escusando (con cuydado particular) el gasto de las ciudades" (*Jornada que Su Magestad hizo a la Andalucía...*, f. 2r.). No obstante, ello fue compatible con hecho como la actuación en Sevilla, ante el rey y su séquito de la compañía teatral de Tomás Fernandez Cabredo, uno de cuyos mayores alicientes era la presencia de la conocida actriz María de Córdoba; a su vez, en los estados del duque de Medinasidonia en Doñana se distinguió la bella Amarilis (Narciso DÍAZ DE ESCOVAR, *op. cit.*, p. 332).
65. Los tres son citados entre los acompañantes regios llegados a Córdoba en la *Jornada que Su Magestad hizo a la Andalucía...*, f. 2v., así como en la "Memoria de todas las personas, consejeros y oficios, que en este viaje acompañan la Real persona del Rey nuestro señor", contenida en la *Relación de las fiestas que el Marqués del Carpio hizo a el rey nuestro señor...*, s. f., indicando que Quiñones estaba presente "para provisiones de caminos".
66. Contenidos en *Relación de las fies (sic) que el Marqués del Carpio hizo a el rey...*, s.f.
67. *Obras de don Francisco de Quevedo Villegas*, colección completa, corregida, ordenada e ilustrada por don Aureliano FERNÁNDEZ-GUERRA Y ORBE, tomo segundo, Madrid: M. Rivadeneyra, 1859, pp. 521-524 (volumen que forma parte de la *Biblioteca de Autores Españoles*).
68. Susana ARBAIZAR GONZÁLEZ, *El camino de Andalucía: itinerarios históricos entre la Meseta y el valle del Guadalquivir*, Madrid: MOPTMA, 1993, pp. 72-73, incluye un itinerario del recorrido hasta Cádiz y un mapa del mismo hasta Sevilla, elaborados con arreglo a la obra de Herrera. En la Torre, el rey ordenó derribar la casa que le fue repartida, para mejor acomodo (*Obras de don Francisco de Quevedo Villegas*, p. 522).
69. *Jornada que Su Magestad hizo a la Andalucía...*, f. 1v.
70. *Obras de don Francisco de Quevedo Villegas...*, p. 522. El tono irónico de la carta ha sido estudiado por Enrique MARTÍNEZ BOGO, *Retórica y agudeza en la prosa satírico-burlesca de Quevedo*, Tesis Doctoral, Universidad de Santiago de Compostela, 2010, pp. 345-347. Por lo demás, la presencia de Quevedo en la jornada le permitiría medrar con la elite nobiliaria justo en el momento en que había perdido el patrocinio del duque de Osuna, preso y en desgracia. La presencia del escritor en el viaje es comentada por Antonio LÓPEZ RUIZ, "Andalucía en la obra de Quevedo", *Boletín del Instituto de Estudios Almerienses. Letras* 4 (1984) pp. 89-100, pp. 94-97.
71. *Jornada que Su Magestad hizo a la Andalucía...*, f. 1v.
72. *Obras de don Francisco de Quevedo Villegas...*, p. 523.
73. "... aviéndome mandado V. Magestad junto a una puente, antes de llegar a Linares una legua, que assistiese allí a socorrer, y guiar la gente que venía en su servicio, lo hize hasta que passaron todos; y caminando a Linares, solo aquella noche, por ser muy obscura, y las aguas y lodos muchos, perdí el camino, y el cavallo en que yva, se arrojó en un barranco, más hondo de tres estados, y quiriendose levantar me dio con la cabeça, tal golpe en los dientes que me derrivó algunos dellos, y hizo una herida en la cara; y sin que esto fuese impedimento, me levanté de la cama donde estava sangrado, y caminé por la mañana a prevenir todo lo necessario" (*Memorial de los servicios...*, pp. 19-20).
74. José DELEITO Y PIÑUELA, *El rey se divierte*, Madrid: Alianza Editorial, 1988, p. 298. Este autor se ocupa extensamente de este viaje en pp. 281-301.
75. La misma que no pudo franquear Gibraltar ante la estrechez de sus puertas. Concebidas estas, según contestó su corregidor ante la recriminación del valido, para que no entrasen enemigos, Mariano PARDO DE FIGUEROA (Doctor THEBUSSEM), "Yantares y conchuchos de los reyes de España", *La Ilustración Española y Americana*, suplemento al n° 26, 15 de julio de 1877, pp. 34-38, p. 34, en <http://bdh.bne.es/bnesearch/HemerotecaSearch.do>. También utilizada por José DELEITO Y PIÑUELA, *op. cit.*, p. 299.
76. *Memorial de los servicios...*, pp. 20-21.
77. En Medina Sidonia, a 26 de marzo, llegaron "... malisimas nuevas del camino que Su Magestad tenía que passar hasta Málaga, y fueron tan ciertas como todas las malas, que la diligencia del Alcalde, y Teniente que se adelantaron a remediarle, bastó para diligencia, mas no para efeto, porque trabajando mucho no pudieron hazer nada..." (*Jornada que Su Magestad hizo a la Andalucía...*, s.f.)
78. *Jornada que Su Magestad hizo a la Andalucía...*, s.f.
79. Gonzalo de CÉSPEDES Y MENESES, *op. cit.*, p. 367.
80. *Memorial de los servicios...*, pp. 20-21. Sobre esta figura, aplicada a un sitio real pero practicada también en *jornada*, Juan Antonio ÁLVAREZ DE QUINDÓS, *Descripción histórica del Real Bosque y Casa de Aranjuez*, Aranjuez: Doce Calles, 1993 (ed. facsímil), pp. 438-440.
81. Lo dicho, tomado de Rafael ORTEGA Y SAGRISTA, "La visita de Felipe IV a Jaén", *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses* 98 (1978) pp. 55-90, pp. 62-63.
82. Rafael ORTEGA Y SAGRISTA, *op. cit.*, pp. 70 y 72.
83. La carta estaba dirigida a don Fernando de Acuña y Enríquez, corregidor de Jaén y Andújar, y añadía una significativa coletilla en su sobrescrito: "Es del servicio de Su Majestad"; fue publicada por Rafael ORTEGA Y SAGRISTA, *op. cit.*, p. 73.
84. Ambos cargarían la suma a las 3.000 fanegas de trigo tomadas del pósito.
85. Rafael ORTEGA Y SAGRISTA, *op. cit.*, p. 74.
86. Cédula Real de 8 de abril de 1624, transcrita por Rafael ORTEGA Y SAGRISTA, *op. cit.*, pp. 76-77.
87. Rafael ORTEGA Y SAGRISTA, *op. cit.*, p. 85.
88. Rafael ORTEGA Y SAGRISTA, *op. cit.*, p. 83.
89. Como publicó Joaquín MERCADO EGEEA, *La muy ilustre villa e Santisteban del Puerto*, Madrid, 1973, p. 165, en el acuerdo municipal de 16 de mayo de 1624 se decía respecto al recibimiento real que "se hicieron muchos gastos de fuegos y tiros y otras muchas cosas y su señoría del conde de Santisteban mi señor acudió por hacer bien a la villa y sacalla de la afrenta e hizo todos los gastos necesarios por no tener esta villa dinero ninguno de donde gastar maravédis ningunos...". De los 40.000 reales hechos por el escribano de su señoría, el concejo sólo pagó 2.585.
90. Mariano PARDO DE FIGUEROA, *op. cit.*, p. 34.
91. Añadía tras la fecha: "Yo me quedo con el decreto porq. contiene otras cosas". AHN. Consejos, leg. 13.641, n° 35. En el sobrescrito se indica: "[F[ec]ha".
92. "En Madrid a nueve de nouiembre de 1625 se despachó título de al[cal]de de la Casa y Corte de Su Mag[esta]d al dotor don Ju° de Quiñones en plaça supernumeraria con que en su lugar se consuma la primera que vacare firmada de Su Mag[esta]d", AHN. Consejos, lib. 725, f. 153r. El asiento continuaba: "Refrendado del secretario P[edr]o de Contreras, y librado del licen[cia]do don Fran[cis]co de Contreras Presidente del Consejo y de los licen[cia]dos Luis de Salzedo, Melchor de Molina, don Alonso de Cabrera, don Juan de Chaves y Mendoza y don García de Avellaneda, quienes entonces formaban la Cámara. Por lo demás, que el título era despachado en respuesta a una necesidad previa se puede deducir también de la anotación contenida en Gerónimo GASCÓN DE TIEDRA-Gerónimo GASCÓN DE TORQUEMADA, *op. cit.*, p. 226, correspondiente a noviembre de 1625: "A los 10, juró por Alcalde de Casa y Corte el Licenciado Quiñones, Teniente que había sido de Madrid; y luego le mandaron salir la vuelta de Cádiz".
93. *Memorial de los servicios...*, pp. 21-22.
94. *Memorial de los servicios...*, pp. 21-22. Un relato de acusado tono épico, sobre diferentes relaciones coetáneas del suceso, en Adolfo de CASTRO, *Historia de Cádiz y su provincia desde los remotos tiempos hasta 1814*, Cádiz: Imprenta de la Revista Médica, 1858, pp. 421-429. Gracias a la rápida aportación de refuerzos por el corregidor de Jerez, don Luis Portocarrero, consiguió resistirse en la isla del León. Referencia a la actuación de Jerez en esta coyuntura en IDEM, *Historia de la muy noble, muy leal y muy ilustre ciudad de Jerez de la Frontera*, Sevilla: Renacimiento, 2002 (ed. facsímil de la de Cádiz: Imprenta de la Revista Médica, 1845), p. 131.
95. *Memorial de los servicios...*, pp. 6-7. Si bien esta no parecía evocación muy prudente tras la rebeldía del Duque en Andalucía.
96. AHN. Consejos, lib. 724e, f. 89r., título de 16 de octubre de 1610. Su linaje tenía origen en la villa riojana homónima, y fue colegial del Imperial de Granada, y catedrático de Sexto y Decreto en propiedad en la Universidad (Julián del CASTILLO, *Historia de los Reyes Godos que vinieron de la scythia de Europa contra el Imperio Romano, y a España, con sucession dellos, hasta los católicos reyes don Fernando y doña Isabel... Proseguida... por el Maestro Fray Gerónimo de Castro y Castillo...*, En Madrid, por Luis Sanchez, Año M.DC.XXIII, pp. 450-451.

97. AHN. Consejos, lib. 724e, ff. 204r.-205r. La Cédula de nombramiento estaba refrendada por el secretario Pedro de Contreras, y librada por el marqués del Valle y el licenciado don Diego López de Ayala. En su paso a la Corte pudo influir su matrimonio con doña Claudia Jacolet y Velasco, hija de don Luis Jacolet, grefier difunto de quien heredó gran cantidad de bienes (Cilia DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, *Los oidores de las salas de lo civil de la Chancillería de Valladolid*, Salamanca: Universidad de Valladolid, 1997, p. 70).
98. "... con que en lugar de la d[ic]ha plaza se consuma la primera que uacare..." (como solía constecer en el caso de las plazas supernumerarias, AHN. Consejos, lib. 725e, f. 32r.-v., cédula refrendada por el secretario Contreras, y señalada del licenciado don Francisco de Contreras, Luis de Salcedo, Melchor de Molina, don Alonso de Cabrera y don Juan de Chaves y Mendoza).
99. AHN. Consejos, leg. 13.641, n° 31, que publico como tercio y último de los documentos del apéndice.
100. Que ya fue advertida por Carmen de la GUARDIA, *Conflicto y reforma...*, pp. 64-68.
101. AHN. Consejos, lib. 725e, ff. 100v.-101v. A su vez, en AHN. Consejos, leg. 13.641, n° 32, se conserva consulta de la Cámara de 8 de septiembre de 1623 "Para q al licen[ci]ado Matheo López Brauo en el t[í]tulo q se le diere de al[ca]lde de Casa y Corte sea solamente con la antigüedad que ganare desde q le tenga en ejercicio". La trayectoria de ambos alcaldes en tareas de Obras y Bosques, en AGP. Libros de Registro, lib. 11, ff. 460v.-462v., 463r.-464v., 465r., 525r., 626v.-627r., 630r., 672r.-674r., 721r.; lib. 12, ff. 88v.-89v., e ibidem, Administrativa, leg. 853. En Pedro de CERVANTES-Manuel Antonio de CERVANTES, *Recopilación de las Reales Ordenanzas, y Cédulas de los Bosques Reales del Pardo, Aranjuez, Escorial, Balsaín y otros. Glossas y comentarios a ellas...*, En Madrid: En la Oficina de Melchor Álvarez. Año de 1687, pp. 587-591, se contiene Cédula de 4 de enero de 1618 dirigida a Cardenas, como Alcalde de nuestra Casa y Corte y Iuez de nuestros Bosques", en la que se prohibía cazar con arcabuz en los bosques del Pardo, Aranjuez, Balsaín y San Lorenzo, y en sus antiguos límites.
102. Del desarrollo de ambas hay breves referencias en José DELEITO Y PIÑUELA, *Op. cit.*, pp. 301-304 y 305
103. *Memorial de los servicios...*, pp. 22-25. Breve referencia a esta estancia, asimismo, en José DELEITO Y PIÑUELA, *op. cit.*, p. 195.
104. Gerónimo GASCÓN DE TORQUEMADA-Gerónimo GASCÓN DE TIEDRA, *op. cit.*, p. 370. Subrayado por mí.
105. *Memorial de los servicios...*, pp. 25-26. En la relación correspondiente al 28 de noviembre de 1637, publicada en Antonio RODRÍGUEZ VILLA, *La Corte y Monarquía de España en los años de 1636 y 37*, Madrid: Luis Navarro, 1886, p. 221, se lee: "El estado de las cosas de Portugal es tal que ha obligado a S.M. de resolverse a salir de su reposo y de hacer jornada que se ha publicado para seis del mes que viene..." indicándose al tiempo que Quiñones y el teniente Barreda debían haber partido la víspera para hacer las correspondientes prevenciones.
106. *Memorial de los servicios...*, p. 27.
107. Espacios en blanco.

Reseñas

Los Tercios Españoles de Sicilia

por María del Pilar Mesa Coronado



Carlos BELLOSO MARTÍN, *La Antemuralla de la Monarquía. Los Tercios españoles en el Reino de Sicilia en el Siglo XVI*. Madrid: Ministerio de Defensa, 2010.

En los últimos años hemos asistido a la proliferación de los estudios relacionados con la defensa de la Monarquía Hispánica en el Mediterráneo durante la época de los Austrias. En relación a los territorios italianos, podemos señalar entre otras obras, la de Luis Ribot sobre la guerra de Mesina, o las de Valentina Favaro y Giulio Fenicia sobre la organización militar de Sicilia y Nápoles en tiempos de Felipe II. A ellas, se suma ahora el libro de Carlos Belloso, profesor de la Universidad Europea Miguel de Cervantes de Valladolid. Dicha obra, fruto de su tesis doctoral ambientada en uno de los pilares defensivos del reino siciliano, los tercios de infantería española, fue galardonada con el Premio Ejército 2009 del Ministerio de Defensa.

Con ella, se pone fin a uno de los vacíos historiográficos de la historia militar: el estudio del ejército español en Italia durante el siglo XVI. Partiendo de la isla de Sicilia, pieza clave de la monarquía española en el Mediterráneo por su aportación económica y su posición estratégica frente a la expansión turca, el autor analiza la vida de los soldados españoles que integraron el tercio fijo de la isla y los tercios extraordinarios vinculados temporalmente al reino, considerados la unidad militar más

fiable de la estructura defensiva desplegada en el mismo.

Su estructura, dividida en cinco capítulos distribuidos en dos grandes apartados relacionados con la organización de los tercios y su vida en Sicilia, nos acerca a los motivos de la presencia militar española en territorio italiano. El primer capítulo nos muestra el origen de los tercios fijos de Sicilia, Nápoles y Lombardía como resultado del envío de infantería española a estos territorios, con el objetivo de emplearlos en las campañas que tuvieron lugar en el Norte de África durante el primer tercio del siglo XVI. Por tanto, años antes del reconocimiento oficial de los mismos en 1536. El tercio, asentado desde 1535 en Sicilia y formado por 3.000 infantes españoles, lejos de constituir una fuerza de ocupación, iría adaptándose a sus nuevas funciones en el reino: contribuir con los sicilianos en la defensa del reino de los ataques de turcos, berberiscos, corsarios y piratas, además de servir al control del bandolerismo, la guarnición de los presidios, el refuerzo de algunas de sus compañías en las galeras para el corso en Levante, la participación en campañas de intervención exterior, la formación de los soldados bisoños y la guardia del virrey, entre otras ocupaciones.

El tercio extraordinario de don Lope de Figueroa constituye el tema central del segundo capítulo. A través del mismo, conocemos la vida de este maestro de campo que lideró uno de los tercios extraordinarios creados por la monarquía para las campañas del Mediterráneo de los años 1571-1574. Gracias a su minucioso estudio, nos adentramos en la vida de este famoso militar, cuya carrera militar desempeñó en Lombardía, Sicilia, Cerdeña, Nápoles y Génova, participando en las grandes empresas de la Monarquía Hispánica desde el Norte de África y Lepanto a Flandes o las islas Terceras. Su tercio, formado entre otros, por Miguel de Cervantes, nos permite comprender las quejas de los virreyes por el alojamiento en la isla de este numeroso contingente de soldados extraordinarios, dado el incremento de los gastos militares y las consecuencias negativas que derivaron de su presencia en el reino.

El aspecto de los alojamientos militares en Italia centra el tercer y cuarto capítulo en los que se exponen los distintos sistemas empleados en el reino siciliano, tales como: los castillos y fortalezas de la isla, el hospedaje en casas de particulares, los campamentos en campo abierto o en las afueras de las localidades y el recurso final de los nuevos cuarteles. Al explicar su organización, el autor hace una distinción entre dos términos, *presidio* y *alojamiento*, para definir las formas de acuartelamiento de la tropa en determinado período del año,